

TUCUMÁN

WILLIAM S. TABERNARD
TECHNICAL ASSISTANT

1



INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 27596

22/05/2012 12:33:51

7310321353804205371103 jatv



A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

1-Destino del Informe:

Juicio Sucesorio

2-Datos del Propietario del Inmueble:

(A completar según corresponda: Persona Física o Persona Jurídica)

-Persona Física:

Apellido y Nombre: MANCA DE NADRA MA. CRISTINA

Tipo y Número de Documento: L.C. S. 331.336.

-Persona Jurídica:

Razón social:

CUIT:

3-Datos de Inscripción del inmueble:

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Folio Real.

Matricula Registral: N-32 199/2

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Libro.

Departamento: _____ Libro: _____ Folio: _____ Serie: _____ Año: _____

Firma del Solicitante: [Firma]

Aclaración: VICTORIA ZAWORA

DNI: 2.487.700

Dirección de Registro Inmobiliario
Provincia de Tucumán

Valor \$27
Reproducción Prohibida Ley 3.691

Nº 35204

SERIE A - 10.000 X 1 Nº 35.001 al 45.000 - Fecha Imp.: Mayo/2012

IMPREGNADO
AUSTRIAL
SRL

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMÁN
LEY CONVENIO
3334

INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

➤ **A COMPLETAR POR EL REGISTRO**

Se adjunta copia del registro Dominial

N 52199/2

Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:

El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los ²³ días del mes
de ⁰⁵ de 20¹²

[Firma]
Dirección de Registro Inmobiliario
Provincia de Tucumán

.....
Firma y Sello del Certificador Responsable



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



Concepción, 14 de febrero de 2012.-

OFICIO N°: 118.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____/____O



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.
Expte. N°: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si el inmueble de la litis posee antecedentes de dominio, el mismo se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90.- A LOS EFECTOS DEL INFORME SE ACOMPAÑAN INFORME DE CATASTRO PARCELARIO EN (03) FOJAS Y PLANO DE MENSURA EN (02) FOJAS.- JCGP



Ud. Atte..

[Handwritten signature]

JU, 31 MAY 2012 12:59
JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAOLO FRANCISCO ORRIGO
SECRETARÍA JUDICIAL
Cargado de la Mesa de Entradas



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 5 de junio de 2012.-

Agréguese y téngase presente.- ACC

Dr. Domingo Alfonso Robledo
J U Z
Jefe de Conciliación y Trámite Litigioso
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POB. TITULAH)
S. F. R. 10
MP061

En fecha 08 JUN 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO ORTIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Lit. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cory
30



ACTA DE PRESENTACION POR DENUNCIA: En la Comisaría de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo horas veintidós, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Ayudante HORACIO SEBASTIAN SEGURA, dependiente del Departamento General de Policía y en las mismas cumpliendo con las funciones de auxiliar de turno de esta comisaría, secundado en este acto por El Sgto. MIGUEL ANTONIO LEDESMA, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas antes mencionada comparecen por ante esta Instrucción una persona manifestando sus deseos de radicar denuncia, motivos por el cual se le hace conocer lo normativo en el artículo 245 del C.P.N 7, 24 y 96 del C.P.P. de la Pcia., de lo que manifiesta conformidad, preguntado por sus nombres y demás datos personales dijo ser: FRANCISCO JAVIER FUENTES, argentino, casado, instruido, Ingeniero Agrónomo, de 38 años de edad, DNI Nro 23.517.073, domiciliado calle 24 de Septiembre nro 851, de esta ciudad, quien manifiesta la siguiente denuncia verbal: Que el compareciente es propietario de una propiedad ubicadas en la localidad de La Calera, con los siguientes linderos al Norte Erasma de Gordillo, al Sur La Calera, Oeste Cumbre de Santa Ana y al Este ruta de la producción por medio Juan de Dios Ortega, la misma tiene una superficie 590, la cuales se encuentran cubierta con montes, únicamente limpio los deslindes y empostados, es decir únicamente colocado los postes en el lado sur a la vera del camino, ahora bien el compareciente el día de ayer concurrió a esta propiedad y pudo observar que se encontraban en el lugar tres personas de sexo masculino que le dijeron ser de apellido Flores, los mismos le manifestaron ser mandados por el Sr. Juan Oyola, domiciliado en Juan B. Alberdi, y que se encontraban realizando trabajos de alambrado de la propiedad, para la sucesión Leivy De Mari, es decir que los mismos estaban colocando el alambre sobre los postes que el compareciente oportunamente colocara, siendo que los mismos llevaban colocando dos hebras de alambres de púa sobre los postes que se encuentran al norte del camino, que esta medida es tendiente a turbar la propiedad que el compareciente viene ejerciendo, acusando por este hecho a JUAN OYOLA, y la Sucesión Leavy De Mari, de presente hecho, haciendo entrega en este acto de 10 fojas de fotocopias que acreditan la propiedad de dicho inmueble, solicitando se adopten las medidas que por ley corresponden. No siendo para más el acto se da por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando de conformidad para constancia, lo Certifico.-

[Handwritten signature]



HORACIO SEGURA
OF. AYTE
POLICIA DE TUCUMAN

FORMULA MANIFESTACIÓN. PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITA SE INTIME.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN

JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación a poner en conocimiento de este Juzgado que los días 23 y 24 de julio del presente año se estuvieron realizando tareas de alambrado en el inmueble objeto del presente juicio.

Dichas actividades fueron efectuadas por los Sres. Leavy conforme se desprende de la denuncia policial realizada el día 25/07/12, personas estas últimas quienes se negaron a brindar explicación alguna respecto de su ilegítimo proceder.

En definitiva y valorando la resolución recaída en autos que dispone "...hacer lugar a la medida de no innovar..." y que "...prohíba a los accionantes de autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/o derecho imperante en el inmueble objeto de litis..." de formularse una precisa advertencia a la contraparte en tanto la medida recaída resulta de aplicación directa y efectiva para todas las partes del proceso.

Sobre el particular, de modo alguno puede argüirse que la decisión recaída en fecha 13/03/12 sólo se aplica a esta parte, cuando justamente el fin querido por la resolución fue mantener el estado de hecho y de derecho del bien en resguardo de los derechos que asisten a los litigantes. Se tenga presente.

Por lo expuesto, solicito se intime a los Sres. Leavy a poner fin a su ilegítimo accionar cumpliendo efectivamente y en forma integral con la sentencia en todos sus extremos, ello bajo pena de iniciar las acciones penales y civiles que correspondieren.

Por otro lado y atención a la naturaleza de la cuestión, pido se provea esta presentación CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

MB

MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L.º G - Fº 175
MAT. FED. Tº 84 Fº 67
CUIT. 23-13475140-2 - Ing. Encep 342454

JU, 26 JUL 2012 10:33

JUZ. CIV. COM. II

dejente aquí (1) s, dejente aquí (1) s

DR. PAULO FEDERICO URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II, IIa.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

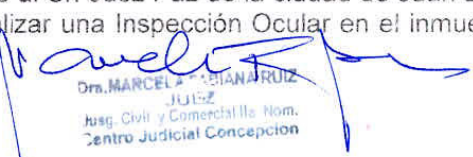
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 26 de julio de 2012.-

Al pedido de Habilitación de días y horas: No ha lugar.-

Previo a proveer: Librese oficio al Sr. Juez Paz de la ciudad de Juan B. Alberdi,
a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la
litis.- CACV


Dr. MARCELA MARIAN RUIZ
JUEZ
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

4.7 JUL 2012

En fecha _____ / _____ / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO LINARES
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

677

q.

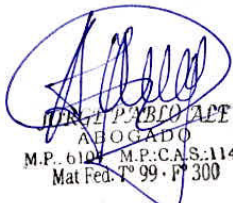
78

SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA INTERLOCUTORIA.-
SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-
JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL S/ PRESCRIPCION.-

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en autos a V. S
dice:

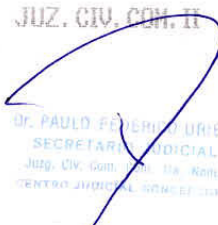
Que por el presente viene a solicitar copia certificada de
sentencia interlocutoria de fecha 13/03/12.-

JUSTICIA.-


JORGE PABLO ALE
ABOGADO
M.P. 6102 M.P.:C.A.S.:1146
Mat Fed. T° 99 - F° 300

VI, 03 AGO 2012 10:41

JUZ. CIV. COM. II


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. II de 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 9 de agosto de 2012.-

Previo a proveer reponga Tasa de Justicia.- cacv


Dra. MARCELA ANNA RUZ
Jueg. Civil y Com. 1da. Nda.
Centro Judicial Concepcion



PLANTEA REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.-

PLANTEA OPOSICIÓN Y RECUSACION.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-

Juicio: "FUENTES DE AYUP, ISABEL Y O. s/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA".-

Expte. N° 532 / 10

JULIA ALEJANDRA BUCCI, Apoderada en
autos, a V.S. respetuosamente dice:

I.- OBJETO: PLANTEA RECURSO DE
REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO

Que en legal tiempo y forma viene a
interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de
providencia de fecha 26/07/12, solicitando se modifique la misma por
contrario imperio en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho
que a continuación se expone.-

ANTECEDENTES

El decreto cuya revocatoria se solicita reza:
"CONCEPCION, 26 de julio de 2012.- Al pedido de Habilitación de días
y horas: No ha lugar.- Previo a proveer: Líbrese oficio al Sr. Juez Paz de

la ciudad de Juan B. Alberdi, a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la litis".-

En primer lugar ésta parte acató la Resolución decretada con fecha 13/03/12, atento que no arguye que la medida no le sea alcanzada.-

Ahora bien, la providencia de fecha 26/07/12, responde a escrito de la contraria cargo 26/07/12, mediante el cual se denuncia a ésta parte de haber violado la medida cautelar de no innovar decretada para ambas partes en fecha 13/03/12.-

Asimismo, por el citado escrito, la contraria denuncia a también a mis mandantes de haber realizado tareas de alambrado en el presente año, lo cual rechazamos desde ya por lo mencionado precedentemente y los motivos que se exponen infra.-

Cabe asimismo, advertir a V.S. que la contraria con su accionar pone en evidencia no conocer a la perfección la propiedad que dice poseer y pretende adquirir por prescripción.-

Se precisa que existen alambrados en dicha propiedad y que el mismo en efecto fue colocado por ésta parte. Lo cierto es que el alambrado mencionado data aproximadamente de fines del año 2010, alambrados que fueron colocados con posterioridad a la denuncia efectuada por una de mis mandantes, la Sra. Belma del Valle Leavy (con motivo de haber encontrado removidos los mojones originarios de la propiedad con signos de haber intentado ser borrados; además de los carteles tirados en el piso con inscripción QUE INDICABA QUE LA PROPIEDAD PERTENECE A LOS LEAVY), conforme se acreditara en etapa procesal oportuna.-

Cabe resaltar S.S., que en aquella oportunidad no se denunció a persona determinada sino que la denuncia fue radicada en contra de autores desconocidos, hasta ahora que el cerco se va cerrando y se va presumiendo quienes habían sido, pero es sólo una presunción.-

Lo cierto es que la intimación que pretende cursar la contraria a ésta parte ("fin de su ilegítimo accionar"), carece de asidero ya que ésta parte en la actualidad no realiza actividad de alambrado y que los dejó de realizar mucho antes de haberse notificado de la medida cautelar de no innovar, por lo que ésta parte ratifica que dichos alambrados fueron puestos con anterioridad a la fecha que la contraria pretende aparentar.

Ahora bien la medida ordenada por V.S. frente a la ratificación de la existencia de dicho alambrado carece de sentido, pues que el Juez de Paz iría a verificar la existencia de lo que ésta parte reconoce como colocados por ella misma pero con anterioridad al corriente año.-

Inclusive, podría indagarse si el alambrado fue colocado ahora o si fue colocado en el año 2010 o si fueron colocados mucho antes aún, como también se indagar sobre su color, la ubicación, etc., sin embargo se entraría a un marco mas vasto, a un marco probatorio cuya instancia seria otra, no en esta etapa del proceso.-

Es dable concluir entonces que la inspección ocular carecería de virtualidad y pretendería introducir cuestiones ajenas como las que reconoce ésta parte: alambrado colocado por la misma.-

NO MENOS IMPORTANTE Y DE MAYOR RELEVANCIA ES EL DATO INDIRECTO INTRODUCIDO POR LA DENUNCIANTE, COMO LO ES SU RECONOCIMIENTO INDIRECTO DE NO HABER COLOCADO NUNCA UN ALAMBRE EN TODA LA PROPIEDAD.-

Por último, la medida no especifica cuál sería el fin de la inspección ocular, simplemente la ordena sin consignar si se trata de verificar si existen obreros colocando alambres lo cual no es cierto como se apunta supra, o si abarca otras cuestiones como las expuestas, en cuyo caso se afectaría la defensa en juicio de ésta parte y el debido proceso en juicio pues se estaría anticipando una prueba no siendo ésta la etapa procesal oportuna.-

CONCLUSION:

En virtud de todo lo expuesto, es que se solicita se revoque por contrario imperio la medida (inspección ocular), ordenada en providencia de fecha 26/07/12, atento que la misma carece de viabilidad y afectaría a ésta parte de la legítima defensa en juicio. Y planteado Recurso de Apelación en Subsidio.-

II.- OPOSICION Y RECUSACION:

Frente al hipotético e improbable supuesto de que se rechace el recurso que se interpone por el presente, y que se haga lugar a la inspección ocular ésta parte se OPONE a que la medida sea realizada por el Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Alberdi, como cualquier otra medida atento a que existe entre el citado funcionario y la contraria gran amistad y frecuencia de trato, recusándolo por este medio en virtud de lo dispuesto en Art. 14 Inc. 9 Procesal de aplicación supletoria,

pues en el fondo la resolución que se adoptará eventualmente tornaría a cualquier medida inidónea por falta de imparcialidad.-

Conforme lo expuesto, solicito a V.S. arbitre las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad del proceso, oficiando a inspección de juzgado a fin de que informe que Funcionario y/o encargado de Juzgado de Paz de jurisdicción cercana al lugar donde se realizará la medida sea quién subroge al Sr. Juez De Paz de la Ciudad de Alberdi.-

III.- PETITORIO:

Por lo expuesto a V. S. respetuosamente pide:

- 1.- Téngase por presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 26/07/2012.-
- 2.- Conforme lo fundamentado, revóquese por contrario imperio la medida ordenada en providencia de fecha 26/07/12, conforme solicita punto I.-
- 3.- Ante el hipotético e improbable caso de no hacer lugar a la revocatoria, téngase presente la oposición y recusación formulada en punto II.-

JUSTICIA.-


JULIA ALEJANDRA BUCCI
ABOGADA - M. P. 1399
M. FED. Tº 99 - Pº 155

LU, 06 AGO 2012 09:43

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAOLO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

Seguiente copia (3)/15



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 9 de agosto de 2012.-

Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- CACV

[Signature]
Dra. MARCELA DIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Com.
Tercer Jefe de Sala

- E 15/08/12 a los efectos N° 9279 -

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial IIa. Com.
Tercer Jefe de Sala

I led
Corp.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 4279

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de agosto de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de agosto de 2012.- Por deducido Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (27)FS.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
16 AGO 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Banco del Tucumán S.A.

060 23 AGO 2012

109 CONCEPCION

41
794820-5
794820-5

TASA DE JUST.

CAJERO: ABRIL DE LA ROSA BENJAMIN NICOLAS
CAJA: 211 FECHA: 23/08/12 Hora: 10:49:29
Nro de Control Caja: 39271730

Importe cobrado.....

\$ 5,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS

*

Fuero:

*

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000532/10

*

Código de Nro:

3

*

Nro. Cmpite.....

11987876

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el cajero

*

ORIGINAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D.C. 20250

SOLICITA COPIA CERTIFICADA.-

SR JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL S/ PRESCRIPCION.-

JORGE PABLO ALE, de las conediciones en autos a V. S
dice:

Que por el presente viene a solicitar copia certificada de
Sentencia Interlocutoria de fecha 13/03/12.-

Que a tales fines acompaño copia simple y tasa de justicia
respectiva.-

JUSTICIA.-

JORGE PABLO ALE
ABOGADO
Mat. Prof. 6104 - Mat. Fed. To 99 - Fe 300

JU. 23 AGO 2012 11:03

JUZ. CIV. COM. II

Adj. tasa de
justicia
y
FOTOCOPIA

Dr. PAULO V. PABLO JUEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II
SECRETARÍA JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 24 de agosto de 2012.-

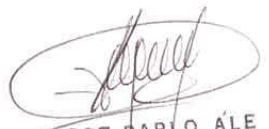
Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por Secretaría expídase copia
certificada de la resolución de fecha 13/03/2.012.- CADV

Marcel A. Ruiz
Dña. MARCEL A. RUZ
JUEZ
Jueg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial Concepcion

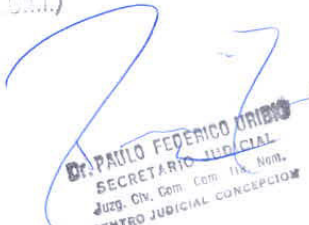
P. S. Ruiz

Paulo F. Urzid
DR. PAULO FERNANDO URZID
SECRETARIO JUDICIAL
Jueg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/08/12 Retiro copia certificada
de la sentencia de fecha 13/03/12. —


JORGE PABLO ÁLE
ABOGADO
Mat. Prof. 6104 - Mat. Fed. 1º 99 - Fe 300

En fecha 28 AGO 2012 se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 C.N.C. Civil)


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1º, 2º, 3º, 4º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



CONTESTA TRASLADO.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN

**JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.**

SERGIO FAIAD, por la representación que ejerzo
en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación contestar el traslado oportunamente dispuesto mediante providencia de fecha 09/08/12, solicitando su oportuno rechazo en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS

La contraria afirma, con singular ánimo, que el proveído atacado se encuentra fundado en un hecho inexistente. Señala asimismo que realizaron tareas de alambrado en la propiedad en el año 2.010 y que al día de la fecha cumplieron la medida cautelar dispuesta.

Bajo esa argumentación sostiene que la medida ordenada por S.S. carece de sentido y virtualidad jurídica.

Ahora bien, es nuestro deseo destacar que el requerimiento formulado en fecha 26/07/12 tuvo por objeto poner en conocimiento de la proveyente un hecho absolutamente relevante en términos del cumplimiento de una medida judicial vigente. Esto es, el mantener indemne las condiciones de hecho del bien inmueble.

Si bien es cierto que esta parte solicitó inmediatas medidas judiciales para la contraria, S.S., con un criterio mesurado, dispuso constatar, en forma previa a dar curso a cualquier requerimiento, el estado integral del bien en cuestión mediante la realización de diligencias por el Juzgado de Paz de la ciudad de Alberdi.

Bajo este esquema, la medida previa ordenada no parece alterar de modo alguno derechos de las partes, en tanto la misma requiere una simple observación y constatación, de parte de la autoridad judicial en la zona, del estado de la propiedad.

No se vislumbra consecuentemente la improcedencia de la medida judicial, no se advierte cual o cuales serían los derechos vulnerados en tanto, reitero, estamos en presencia de una simple medida tendiente a constatar la veracidad de las afirmaciones oportunamente realizadas.

En consecuencia, el decreto de fecha 26/07/12 luce ajustado a derecho en tanto prevé que se practique una medida judicial como un hecho previo a disponer cualquier intimación relativa al incumplimiento de la cautelar vigente. Asimismo la potestad se encuentra procesalmente reservada al director del proceso y por lo tanto lejos está de poder ser cuestionada mediante el remedio recursivo intentado.

Finalmente es mi deseo dejar asentado que en lo relativo a las afirmaciones sobre una presunta amistad con el Juez de Paz, las mismas carecen de toda lógica y fundamento representando una estrategia más tendiente a dilatar la tramitación de la presente acción. Se tenga presente.

Petitorio

Por lo expuesto a S.S. digo:

traslado ordenado.

con expresa imposición de costas.

1- Se tenga por contestado en tiempo y forma el

2- Se rechace sin más trámite el recurso incoado

JUSTICIA


SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
MAT. PROF. 2831 - C.A.S. N° 061

MAI, 28 AGO 2012 08:53

JUZ. CIV. COM. II

agente copia(1)/s-


DR. PAUL D. URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS SI PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 6 de septiembre de 2012.-

Por contestado traslado en tiempo y forma.-

Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL - CACV

Marcelina Ruiz
Dra. MARCELINA RUIZ
JUG. CIV. y CONEJAL Ila. Nom.
Centro Judicial Concepcion

- E 18/09/12 en lls de l. 5290/11

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El Funcionario / Magistrado que debia firmar
n. 18/09/12 a este Juzgado.

DR. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUG. CIV. y COM. COM. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/2

Ced

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5291

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE PABLO ALE**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de septiembre de 2012.- Por contestado traslado en tiempo y forma.- Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo. **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FENERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 5290

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de septiembre de 2012.- Por contestado traslado en tiempo y forma.- Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: **DRA MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

DR. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Tuc. 119 Com. 119, 119, 119
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTEVA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



SOLICITA SE LIBRE OFICIO. PIDE FORMACIÓN DE INCIDENTE POR CUERDA SEPARADA.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

1- Valorando que hasta el día de la fecha el Registro Inmobiliario de la Provincia no da cumplimiento con el requerimiento oportunamente formulado, solicito se libre un nuevo oficio, en idénticos términos, aunque haciéndose constar que se trata de una reiteración.

2- En otro orden, pido se forme incidente por cuerda separada del recurso de revocatoria oportunamente interpuesto por la contraparte. A tales fines, requiero se intime a la contraparte a la acompañar las piezas procesales pertinentes.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

MB

MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L° G - F° 175
MAT. FED. T° 54 F° 67
CUI. 20-13475140-2 - Ing. Brutos 340454

MA, 16 OCT 2012 12:02

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto copia p/ honrable

PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
CIVIL, COM. II, S. N. S.
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2012.-

1º y 2º: Atento el llamamiento de autos a Despacho: Oportunamente se
proveerá.- CACV

Dra. MARCELA MEDIANA RUB
JUEZ
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Tribunal Judicial Concepcion

En fecha 09 NOV 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 144, C.P.C.)

EDUARDO FEDERICO GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. y Com. IIa. Nom.
Tribunal Judicial Concepcion

2000

Low

(13)

32

13

SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION.-

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en autos a V. S dice:

Atento al estado de la presente causa, el cual desde 19/09/12 se encuentra en estado de resolver la revocatoria , viene por el presente a solicitar pronto despacho.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
JSC
10-1146

LU, 03 DIC 2012 11:35

JUZ. CIV. COM. II

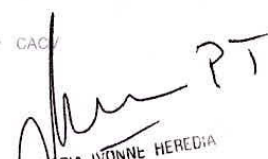
[Handwritten signature]
DR. JUAN FERNANDO ORTIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
PABLO DE JESUS DE AYO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

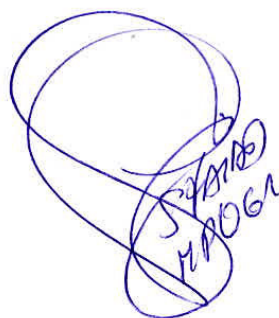
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 4 de diciembre de 2012.-

Vengan los autos a Despacho para resolver.- CAC


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


S. B. B. B.
M. P. O. G. A.

En fecha **07 DIC 2012** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO F. C. B. D. B. B.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

B
47

ACTA DE PRESENTACION POR DENUNCIA: En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, seis días del mes de Febrero del año dos mil trece, siendo horas 09:30, el funcionario policial que suscribe Oficial Sub. Ayudante DAMIAN A. CAMURRI, Dependiente del Departamento General del Policía, con prestación de servicio en la comisaria local y en la misma cumpliendo con las funciones de Auxiliar de turno y sumariante, labro la presente a los fines y efectos de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en igual fecha y hora comparece ante esta instrucción una persona manifestando deseos de formular una denuncia, quien tomado conocimiento de lo normado en el Art. 245 CPN, 7, 24 y 96 CPPT, dice llamarse el denunciante: FRANCISCO JAVIER FUENTES, argentino, instruido, casado, Productor de 39 años de edad, DNI N° 23.517.073, TEL. CEL. (0381) 154099002, domiciliado en la calle 24 de Septiembre al 851 del B° Ofempe de esta ciudad, Provincia de Tucumán. Ahora bien me hago presente en esta Dependencia Policial con la finalidad de radicar una denuncia Penal contra la FIRMA LEAVY DE MARI por el delito de usurpación. Ya que el día de ayer Martes 05 del corriente mes y año a horas 11:00 aproximadamente recibí un llamado telefónico por parte del ciudadano ABREGU, domiciliado en la Localidad de La calera, Dpto. Alberdi, quien este me manifestó que en el interior de mi finca se encontraba un grupo de personas. Hago notar que mi finca se encuentra ubicada en la Localidad de La Calera de esta ciudad, Dpto. Alberdi sobre camino a la Producción a unos 4 km aproximadamente pasando la Escuela del lugar, siendo unas (700) setecientas hectáreas. Numero de padrón N° 64199 - N° 65562. Hago notar que en el año 90 se adquirió dicho campo, ya que se le compramos a la SUCESION LEAVY DE MARI, ya que en ese entonces me encontraba en sociedad de Hechos con el ciudadano FRANCISCO FUENTES (PADRE) Y FRANCISCO VARGAS, pero en la

actualidad se encuentra a mi nombre. Por lo que le preguntes a estas personas que se encontraban en el interior de mi finca, siendo unas 3 o 4 personas aproximadamente, el porqué de la violación de propiedad, quienes estos manifestaron que respondían a la SUCESION LEAVY, ya que tenían orden de no dejar entrar a nadie. Donde anteriormente coloqué postes en mi finca, por lo que estas persona la alambraron y limpiaron sin permiso alguno, también destaco que solamente se encuentra limpio los deslinde o límites, la cual está preparado para el desmante. Dicha finca colinda al Norte con la FIRMA HERASMO GORDILL, al Sur con la FIRMA CHEDIAC, al Este con JUAN DE DIOS ORTEGA, y al Oeste con la FIRMA CUMBRE DE CHAVARRIA, datos extraídos del plano de mensura. Acusando a BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, domiciliada en calle San Lorenzo al 630, NILDA YOLANDA LEAVY, domiciliada en calle Rivadavia al 450, LUISA IRENE LEAVY, domiciliada en calle Maipú al 746 y VILMA DEL VALLE LEAVY, domiciliada en calle Lizondo Borda al 1.213 del E° Escaba, todos de esta ciudad de Juan Bautista Alberdi, pertenecientes a la FIRMA SUCESION LEAVY DE MARI. Adjunto documentación aduciendo mi propiedad. Que es todo y cuanto tengo para decir al respecto reservándome el derecho de ampliar mi denuncia cuando lo crea conveniente, solicitando a las autoridades que se dé intervención de Ley. Acusando del delito cometido en mí contra a LA SUCESION LEAVY DE MARI. En consecuencia y no siendo para mas se da por finalizado el mismo, previa lectura en voz alta y ratificación de su contenido en todas sus partes, firmando el denunciante de conformidad para constancia por ante mí lo que CERTIFICO.-



DAMIAN A. CAMURRI
Oficial Subayudante
Policía de Tucumán

2357073

Fuente Francisco Javier

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS

197
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITA URGENTE RESOLUCIÓN. PIDE INTIMACIÓN.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación a poner en conocimiento de S.S. que los Sres. Leavy, han continuado con los actos turbatorios oportunamente denunciados. Tal situación gravosa se desprende de la oportuna denuncia formulada en donde mi conferente, el Sr. Javier Fuentes describe el cuadro de situación.

Ante ello, y contemplando que por dicha situación se están afectando los legítimos derechos de los poseedores del inmueble, esto es los Sres. Fuentes, solicito que urgente resolución del recurso de revocatoria interpuesto por la contraparte.

Así las cosas y para el supuesto de no resolverse la cuestión en tiempo y forma, pide se intime a la contraparte a respetar los términos de la resolución de prohibición de no innovar que pesa sobre la propiedad en litigio.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

MJ

MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2267 - L. O. G. - Fº 178
MAT. FED. 1º-64 Fº 27
CUIT. 20-1307140-2 - IN. CIL 18 2008

MI. 13 FEB 2013 11:16

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto Acta policial m (1) fja-

Dr. PAUL FEDERICO DE...
SECRETARÍO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. IIa. Ed.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

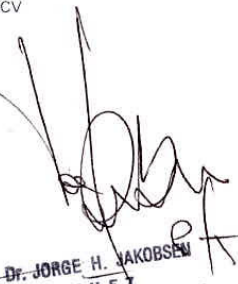
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 5 de marzo de 2013.-

Agréguese el Acta de Denuncia que acompaña y téngase presente lo
manifestado.-

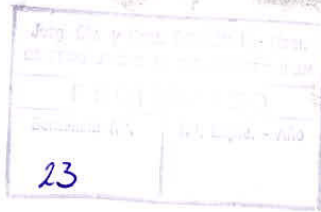
Vengan los autos a Despacho como están llamados.- CACV



Dr. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
Juzg. Doc. y Loc. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(P)

Urgente



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N:532/10

CONCEPCION, 11 de marzo de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de revocatoria en los presentes autos
caratulados: " **FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN**
ADQUISITIVA (EXPTE. N° 532/10)", y

CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 176/178 la letrada Alejandra Bucci, apoderada de Blanca Leavy; Nilda Yolanda Leavy; Luisa Leavy y Belma Leavy, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 26/07/2012, solicitando la modificación del mismo por contrario imperio.

Expresa la recurrente que mediante el decreto atacado se ordena realizar una medida de inspección ocular por intermedio del Juzgado de Paz de Alberdi, en el inmueble de la litis. Indica en primer lugar que su parte acató la resolución decretada el 13/03/2012, reconociendo que dicha medida le comprende.

Manifiesta que la providencia de fecha 26/07/2012 responde al escrito de la contraria del mismo día, mediante el cual se denuncia a su parte de haber violado la medida cautelar de no innovar decretada para ambas partes el 13/03/2012. Que el mismo escrito, denuncia a sus mandantes por haber realizado tareas de alambrado en el presente año, lo cual rechazan, argumentando que la intimación que pretende cursar la contraria a su parte carece de asidero, ya que en la actualidad no realizan actividad de alambrado y que las dejaron de realizar mucho antes de haberse notificado de la medida cautelar de no innovar, por lo que ratifican que dichos alambrados fueron puestos con anterioridad a la fecha que la contraria pretende aparentar.

Considera que la medida de inspección ocular ordenada por esta proveyente carece de sentido, pues, y siempre a su entender, que el Juez de Paz fuera a verificar la existencia de lo que su parte reconoce como alambrados colocados por ella misma, pero con anterioridad al corriente año

Dra. MARIA OLGA DIAZ
JUZG. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

no aporta nada significativo. Entiende que incluso podría el Sr. Juez de Paz indagar si el alambrado fue colocado ahora o si fue colocado en el año 2010, o si fueron colocados mucho antes aún, como así también indagar sobre su color, la ubicación, etc, sin embargo, de esta manera entiende el recurrente, se estaría entrando a un marco mas vasto, decididamente probatorio, no siendo esta la instancia ni etapa del proceso para ello. Por ello entiende que la inspección ocular carecería de virtualidad y pretendería introducir cuestiones ajenas, como las reconocidas por su parte.

Por último indica que la medida no especifica cuál sería el fin de la inspección ocular, simplemente ordena consignar si se trata de verificar si existen obreros colocando alambres, lo cual manifiesta no ser cierto, o si abarca otras cuestiones como las expuestas, en cuyo caso se afectaría la defensa en juicio de su parte y el debido proceso en juicio, pues se estaría anticipando una prueba no siendo la etapa procesal oportuna. Por ello solicita se revoque el proveído atacado, dejando interpuesta apelación en subsidio en caso de denegatoria. Por último, para el caso en que la medida se produjese de todas formas, plantea recusación del Juez de Paz de Alberdi, solicitando el libramiento de un oficio a la oficina de Inspección de Juzgados de Paz, a los fines de que la misma determine que Juez de Paz deberá actuar en el caso.

2) A fs. 184 y vta. la actora contesta el traslado convido, solicitando el rechazo de la revocatoria interpuesta por las demandadas, argumentando que el proveído de fecha 26/07/2012 tuvo por objeto poner en conocimiento de la proveyente un hecho absolutamente relevante en términos del cumplimiento de una medida judicial vigente, esto es, el mantener indemne las condiciones de hecho del bien inmueble. Expresa que si bien es cierto que su parte solicitó inmediatas medidas judiciales para la contraria, esta Proveyente dispuso constatar, en forma previa a dar curso a cualquier requerimiento, que el Juzgado de Paz de la ciudad de Alberdi, reconociera el estado integral del bien en cuestión mediante la realización de diligencias. Considera que bajo este esquema la medida previa ordenada no parece alterar de modo alguno derechos de las partes, en tanto la misma requiere una simple observación y constatación, de parte de la autoridad judicial en la zona, del estado de la

propiedad. Que por ello no vislumbra consecuentemente la improcedencia de la manda judicial, puesto que no advierte cuál o cuáles serían los derechos vulnerados, puesto que se trata solamente de una simple medida tendiente a constatar la veracidad de las afirmaciones oportunamente realizadas, por lo que solicita el rechazo con costas de la revocatoria interpuesta, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

3) De las constancias de autos surge que en fecha 13/03/2012 se dictó resolución, haciendo lugar a la medida de no innovar sobre el inmueble de la litis. Ante ello, la actora presentó en fecha 26/07/2012 escrito por el cual denunciaba supuestas maniobras que excedían el límite fijado por la cautelar arriba mencionada. Es por ello que el Juzgado dictó la providencia ahora atacada, la cual dispone la realización de una inspección ocular en el inmueble de la litis. Dicha medida se ordenó en función de recabar información fehaciente que permita conocer el estado actual del inmueble.

En el caso de autos, esta Proveyente considera que la medida de inspección ocular se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Art. 39 inc 2º C.P.C. y C..., puesto que tampoco lesiona el derecho de defensa de las partes, ni supone negligencia alguna, toda vez que lo que se está tratando es de recabar información necesaria para resolver acerca de la denuncia realizada por el actor acerca del posible incumplimiento a una orden judicial por parte de los demandados.

Por lo expuesto considero que corresponde rechazar el planteo de revocatoria intentado por la demandada, no obstante debe tenerse presente la recusación formulada para con el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, debiendo oficiarse a Inspección de Juzgados de Paz conforme lo solicita el recusante.

Las costas, atento a lo arribado, se imponen a la demandada vencida (Arts. 104 y 105 Procesal)

Con respecto a la apelación en subsidio incoada, no generando la presente un gravamen irreparable, corresponde rechazar la misma.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012.

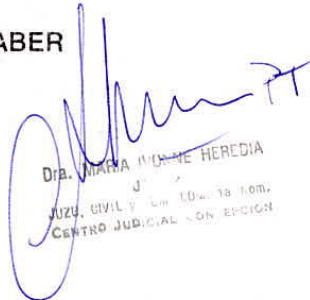
II.- COSTAS: a la demandada recurrente, según lo considerado.-

III.- HONORARIOS: Oportunamente.-

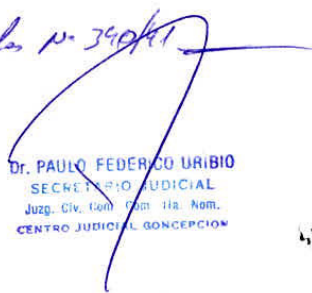
IV.- DENEGAR la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.-

V.- TENER PRESENTE la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia líbrese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada.

HÁGASE SABER


DRA. MARÍA INÉS HEREDIA
JUZG. CIVIL Y COM. 1ª. Inst. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- E 13/07/13 - lib. Fedulo N. 340/11


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª. Inst. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 340

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de marzo de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.**

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-**

RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia líbrese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada. **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

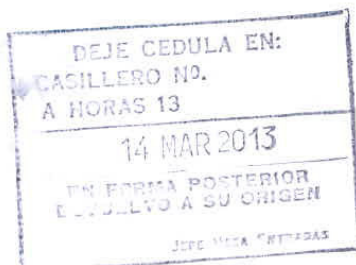
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

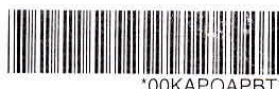


Oficial Notificador

LICIA ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA JUDICIAL
Módulo Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

98



Expte N°: 532/10

Cédula N° 341

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de marzo de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE PABLO ALE**

Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia líbrese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada. **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

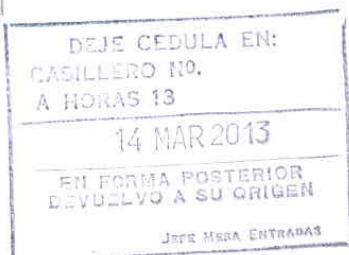
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

Dr. VILLAGRA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

97

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de abril de 2013.-

OFICIO N°: 1351.-

SR. SEÑOR ENCARGADO
DE INSPECCION DE JUZGADOS
S.....//.....O

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la resolución y providencia recaídas en autos y que en sus partes pertinentes se transcriben como recaudo: "CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:....
CONSIDERANDO:... **RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia líbrese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada.- **HÁGASE SABER."** FDO. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-JUEZ-P/T.- "CONCEPCION, 26 de julio de 2012.- Al pedido de Habilitación de días y horas: No ha lugar.- Previo a proveer: Líbrese oficio al Sr. Juez Paz de la ciudad de Juan B. Alberdi, a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la litis.-" FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ-JUEZ.- Se hace constar que el inmueble se encuentra en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan Bautista Alberdi y se identifica con Nomenclatura Catastral: **Padrón n°64199**, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y **Padrón n°65562**, Circ. II, Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- ARP

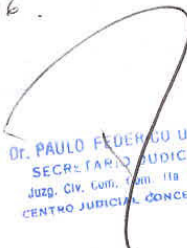
Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Em 28/04/13 Retiro oficial nº 1351 -



nº 8.2246.



DR. PAULO FREDERICO URBID
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª e 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YMJVBNP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de abril de 2013.-

OFICIO N°: 1351.-

SR. SEÑOR ENCARGADO
DE INSPECCION DE JUZGADOS
S.....//.....O

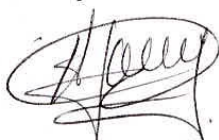
JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la resolución y providencia recaídas en autos y que en sus partes pertinentes se transcriben como recaudo: "CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo merituado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia librese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada.- **HÁGASE SABER."** FDO. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-JUEZ-P/T.- "CONCEPCION, 26 de julio de 2012.- Al pedido de Habilitación de días y horas: No ha lugar.- Previo a proveer: Librese oficio al Sr. Juez Paz de la ciudad de Juan B. Alberdi, a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la litis.-" FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ-JUEZ.- Se hace constar que el inmueble se encuentra en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan Bautista Alberdi y se identifica con Nomenclatura Catastral: **Padrón n°64199**, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y **Padrón n°65562**, Circ. II, Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- ARP

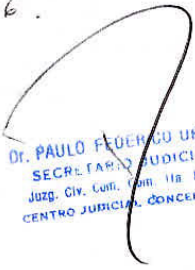
Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Em 28/04/13 Retiro oficial nº 1351 -



pe 8. 2246.



Dr. PAULO FREDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Conc. Fam. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA SE PROVEA PUNTO 2 DE ESCRITO DE PRESENTACION DE FECHA 6/07/11.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS. S/ COBROS DE PESOS.-

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en autos a V. S.
dice:

Que por el presente viene a solicitar se de cumplimiento con punto dos de petitorio de presentación de fecha 6/07/11, teniendo en cuenta que existe en sobre cerrado junto a las originales copia para su certificación.-

JUSTICIA.-

JORGE PABLO ALE
ABOGADO
Mat. Prof. 6104 - Mat. Fed. T° 99 - F° 300

01:25 ABR 2013 09:07

JUZ. CIV. COMM. II

PAU O FEDERICO URBIO
SECR. TRIBUNAL JUDICIAL
Juzg. Civ. en Com. II. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



532/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

Expte: 532/10

(se acumula expte. n° 532/10-Q1)

ACTOR: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

1° INSTANCIA

J. Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

VACANTE

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

Acumulado Q1.



532/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

N°de Expte: 532/10

ACTOR: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARIA ISABEL BRAVO

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

P/F+P. 532/10 - Q1

CARACTER JUSTIC	Actor
DOMICILIO REAL	SANTA FE Nº 830 SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 400
LETRADO	SERGIO RUBEN FAIAD - <i>MARCELO BILLONE</i>
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	MARIA DEL CARMEN FUENTES DE GRANDI
CARACTER JUSTIC	ACTORA
DOMICILIO REAL	SANTA FE Nº 830 -SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 400
LETRADO	MARCELO BILLONE - <i>SERGIO FAIAD</i>
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	FRANCISCO JAVIER FUENTES
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	ALTO - EL PUESTO CATAMARCA
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 400
LETRADO	MARCELO BILLONE - <i>SERGIO FAIAD</i>
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	NILDA YOLANDA LEAVY
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	RIVADAVIA 450 - JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	LUISA IRENE LEAVY
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	MAIPU 746 - JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	CECILIA OLIMPIA MEDINA
CARACTER JUSTIC	TERCERA
DOMICILIO REAL	LIZONDO BORDA JUAN BAUTISTA ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	BELMA DEL VALLE LEAVY
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	LISONDO BORDA 1213 - Bº ESCABA JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 911
LETRADO	JORGE PABLO ALE - <i>Bucci JULIA ALEJANDRA</i>
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	ASUNCION DEL TRANSITO LOBO
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	SORTHEIX 795 -Bº SARMIENTO - JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 589
LETRADO	MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - <i>DIEGO PERCADO</i>
CARACTER LETRADO	APODERADA
JUSTICIABLE	BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	SAN LORENZO Nº 630 - JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 589
LETRADO	MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - <i>DIEGO PERCADO</i>
CARACTER LETRADO	APODERADA
JUSTICIABLE	AURORA DEL VALLE ELIAS
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	FLORENCIO GALLEGO VARELA Nº 1134 - Bº ESCABA JUAN B. ALBERDI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 589
LETRADO	MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - <i>DIEGO PERCADO</i>
CARACTER LETRADO	APODERADA
JUSTICIABLE	MIRIAM MARCELA MEDINA
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	AV. 9 DE JULIO Nº 774 DE LA HIGUERITA - VILLA GIARDINO
DOMICILIO CONSTITUIDO	PROV. DE CORDOBA
LETRADO	CASILLERO Nº 589
CARACTER LETRADO	MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - <i>DIEGO PERCADO</i>
CARACTER LETRADO	APODERADA

2ºcuerpo



532/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 20/08/2010

Nº de Exp: 532/10

**JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ASE

Actor

Apellido y nombre :FUENTES DE AYUP ISABEL

Domicilio real: AV. ACONQUIJA 389 - YERBA BUENA

Abogado SERGIO RUBEN FAIAD - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 400

TERCERO

Apellido y nombre :LEAVY, BLANCA LIDIA DEL VALLE

Domicilio real:SAN LORENZO N° 630 - JUAN B. ALBERDI

Abogado MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N° 589

ACTORA

Apellido y nombre :FUENTES DE GRANDI, MARIA DEL CARMEN

Domicilio real:SANTA FE N° 830 -SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Abogado MARCELO BILLONE - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 400

ACTOR

Apellido y nombre :FUENTES, FRANCISCO JAVIER

Domicilio real:ALTO EL PUESTO, DPTO. LA COCHA

Abogado MARCELO BILLONE - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 400

TERCERO

Apellido y nombre :LEAVY, NILDA YOLANDA

Domicilio real:RIVADAVIA 450 - JUAN B. ALBERDI

Abogado ENRIQUE KAENEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 84

TERCERO

Apellido y nombre :LEAVY, LUISA IRENE

Domicilio real:MAIPU 746 - JUAN B. ALBERDI

Abogado ENRIQUE KAENEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 84

TERCERO

Apellido y nombre :LEAVY, BELMA DEL VALLE

Domicilio real:LISONDO BORDA 1213 - B° ESCABA - JUAN B. ALBERDI

Abogado JORGE PABLO ALE - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 911

TERCERO

Apellido y nombre :LOBO, ASUNCION DEL TRANSITO

Domicilio real:SORTHEIX 795 -B° SARMIENTO - JUAN B. ALBERDI

Abogado MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N° 589

TERCERO

Apellido y nombre :ELIAS, AURORA DEL VALLE

Domicilio real:FLORENCIO GALLEGO VARELA N° 1134 - B° ESCABA

Abogado MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N° 589

TERCERO

Apellido y nombre :MEDINA, MIRIAM MARCELA

Domicilio real:AV. 9 DE JULIO N° 774 DE LA HIGUERITA - VILLA GIARDINO

Abogado MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N° 589

DEMANDADA

Apellido y nombre :MEDINA, CECILIA OLIMPIA

Domicilio real:

Abogado ENRIQUE KAENEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 84

IIº CUERPO



532

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 20/03/2010

Nº de Expediente: 2/10

JUICIO: FUENTES DE AYUP (SABER) Y OTROS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ: DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

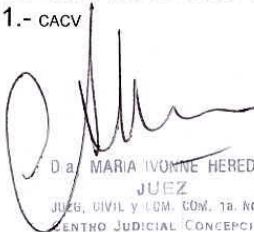
JOSUP

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 29 de mayo de 2013.-

Por Secretaría procédase a la certificación de las copias acompañadas, cuyos
originales se encuentran reservados en Secretaría, respecto de la presentación de
fecha 06/07/2.011.- CACV

 PT

D.a. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUEG. CIVIL Y COM. CON. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



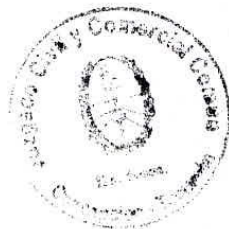
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de abril de 2013.-

OFICIO N°: 1351.-



SR. SEÑOR ENCARGADO
DE INSPECCION DE JUZGADOS

S.....//.....O

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la resolución y providencia recaídas en autos y que en sus partes pertinentes se transcriben como recaudo: "CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia librese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada.- **HÁGASE SABER."** FDO. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-JUEZ-P/T.- "CONCEPCION, 26 de julio de 2012.- Al pedido de Habilitación de días y horas: No ha lugar.- Previo a proveer: Librese oficio al Sr. Juez Paz de la ciudad de Juan B. Alberdi, a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la litis.-" FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ-JUEZ.- Se hace constar que el inmueble se encuentra en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan Bautista Alberdi y se identifica con Nomenclatura Catastral: **Padrón n°64199**, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y **Padrón n°65562**, Circ. II, Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- ARP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. COM. COM. IIa. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ

RECIBIDO 29/04/2013

HS.

MA

DEVUELVE OFICIO. SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION.-

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en autos a V. S
dice:

I.- Que por el presente viene a devolver oficio diligenciado
ante Encargado de Inspección de Juzgado de Paz de Tucumán.-

Se agregue en autos y se tenga presente.-

II.- Atento al estado de la presente causa solicito apertura de
la causa a prueba.-

JUSTICIA.-

JORGE PABLO ALE
ABOGADO
Mat. Prof. 6104 - Mat. Fed. T° 99 - Fe 300

MA, 30 ABR 2013 10:14

JUZ. CIV. COM. II

ADJUNTA: OFICIO
N° 1357

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

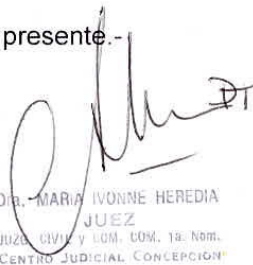
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 29 de mayo de 2013.-

Agréguese copia de Oficio N° 1351 que acompaña y téngase presente.-

CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUEZ CIVIL Y COM. COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YMJVTBNP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 19 de abril de 2013.-

OFICIO N°: 1351.-



SR. SEÑOR ENCARGADO
DE INSPECCION DE JUZGADOS
S.....//.....O

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la resolución y providencia recaídas en autos y que en sus partes pertinentes se transcriben como recaudo: "CONCEPCION, 11 de marzo de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria deducido por la demandada, conforme se considera, en consecuencia, confirmar íntegramente el proveído de fecha 26/07/2012. **II.- COSTAS:** a la demandada recurrente, según lo considerado.- **III.- HONORARIOS:** Oportunamente.- **IV.- DENEGAR** la apelación en subsidio incoada, conforme lo meritado.- **V.- TENER PRESENTE** la recusación interpuesta contra el Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi. En consecuencia librese Oficio a Inspección de Juzgados de Paz a los efectos de que determine el funcionario que deberá realizar la medida ordenada.- **HÁGASE SABER."** FDO. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-JUEZ-P/T.- "CONCEPCION, 26 de julio de 2012.- Al pedido de Habilitación de días y horas: No ha lugar.- Previo a proveer: Librese oficio al Sr. Juez Paz de la ciudad de Juan B. Alberdi, a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de la litis.-" FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ-JUEZ.- Se hace constar que el inmueble se encuentra en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan Bautista Alberdi y se identifica con Nomenclatura Catastral: **Padrón n°64199**, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y **Padrón n°65562**, Circ. II, Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- ARP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

San Miguel de Tucumán, Mayo 17 de 2013. Atento a lo ordenado en el punto V, esta Inspección designa al Sr. Juez de Paz de La Cocha, Oscar Arturo Ferreyra, para el cumplimiento de la medida dispuesta.

Sirva el presente de atenta remisión.

Dr. RAFA FERNANDO JOSÉ SANCHEZ
INSPECTOR DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ML: 22 MAY 2013 11:22

JUZ. CIV. COM. 12

Dr. PABLO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 12a. Kam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

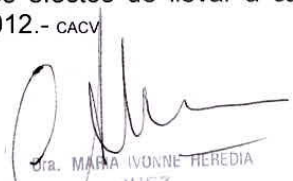
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 29 de mayo de 2013.-

Agréguese Oficio N° 1351 diligenciado con su informe y téngase presente.-

Atento a las constancias de autos, especialmente Resolución de fecha 11/03/2.013 y lo informado por Inspección de Juzgados: Librese Oficio al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de La Cocha a los efectos de llevar a cabo la Inspección Ocular dispuesta en fecha 26/07/2.012.- CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


10061

En fecha 04 JUN 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAUL D. FEDERICO BRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

86
46

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00INUCDSUK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 23 de julio de 2013.-

OFICIO N°: 1028.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de llevar a cabo la inspección ocular de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El día 2/8/13, se recibió 1028
para diligencias

STP 100
12061

El Funcionario / Magistrado que queda en poder
no pertenece más a este Juzg. 3o.

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. 3o. CON. COM. 2o. y 3o.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

818

DEVUELVE OFICIO. SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION.-

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en autos a V. S
dice:

I.- Que por el presente viene a devolver oficio diligenciado
ante Encargado de Inspección de Juzgado de Paz de Tucumán.-

Se agregue en autos y se tenga presente.-

II.- Atento al estado de la presente causa solicito apertura de
la causa a prueba.-

JUSTICIA.
[Firma]
JORGE PABLO ALE
ABOGADO
Mat. Prof. 6104 - Mat. Fed.-Tº 99 - Fº 300

ADJUNTA: OFICIO N° 1351

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

NO. 1000

BY

JOHN E. HILL

AND

JOHN E. HILL

**SOLICITO SE PROVEA ESCRITO.-SE PROVEA CON
HABILITACION DE DIAS Y HORAS DE DESPACHO.-**

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

**JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS. S/ PRESCRIPCION.-
EXPTE. 532/10.-**

JORGE PABLO ALE, de las condiciones en
autos a V. S dice:

Atento a que esta parte oportunamente solicito
apertura a prueba en la presente causa, conforme copia de escrito que adjunta,
viene por el presente a solicitar se provea dicho escrito en su parte pertinente
proveyendo apertura a prueba.-

Se agregue en autos copia de escrito cargo
26/04/13.-

Atento al tiempo transcurrido, solicito se provea
con habilitación de días y hora de despacho.-

JUSTICIA.-

[Firma manuscrita]
JORGE PABLO ALE
ABOGADO
M.P. 6103
Mat Fed. 99.1.300

MA: 30 JUL 2013 09:37
JUZ. CIV. COM. II

Ad: fotoc. de escrito de
fecha 30/04/13 en ofi.

DR. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. IIa Nom.
-FOLIO JUDICIAL CONSECUTIVO-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 30 de julio de 2013.-

A la habilitación de días y horas: No ha lugar.-

Atento los informes obrante en autos de la Dirección General de Catastro y del
Registro Inmobiliario: No ha lugar por ahora al pedido de apertura a pruebas.- CACV

[Firma]
DRA. TERESA GARCIA DE MOLINA
JUEZ
JURADO CUERO Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
STFNO
14/06/13

En fecha 02 AGO 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
FRA. CARMEN A. CALDERON VALDEZ
PROFESORADO
FOLIO 204. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

104

of: 25
18
Punto 2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00INUCDSUK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 23 de julio de 2013.-

OFICIO N°: 1028.-



SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de llevar a cabo la inspección ocular de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



DEVUELVE OFICIO SIN DILIGENCIAR. FORMULA PRECISIONES.
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación que
ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en esta presentación a devolver el
diligenciar el oficio oportunamente expedido por secretaría por cuanto el Sr. Juez de Paz
me requirió que en el mismo se hicieran constar las siguientes presiones, a saber:

1- El/los motivos por los cuales no interviene el
Juez de Paz natural de la causa.

2- Que se ordena la ampliación de jurisdicción a su
favor.

3- Que se adjunte al oficio el correspondiente plano
de mensura de la propiedad objeto del proceso.

4- Que se estipule con precisión el tipo de medida a
realizar con instrucciones expresas acerca de los datos a relevar.

5- Que siendo un lugar en los cuales se han
registrado episodios de violencia se lo habilite a solicitar el auxilio de la fuerza pública
para el supuesto de ser necesario.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

M3a
MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L.º G. - F.º 175
MAT. FED. T.º 64 F.º 87
CUIT. 20-13475140-2 - Ing. Brutos 340454

JUL 19 SEP 2013 09:41

JUZ. CIV. COM. II

Oficio 1028 y
Oficio de escrito

Dr. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 22 de octubre de 2013.-

Agréguese el Oficio que acompaña.-

Atento lo manifestado: Líbrese Oficio al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de La Cocha a fin de llevar a cabo la Inspección Ocular, a los efectos de realizar un relevamiento general el estado de ocupación, construcciones, etc. del inmueble de la litis, y todo otro dato relevante; e informar al respecto.-

Hágase conocer, que fue designado por Inspección de Juzgado, el Sr. Juez de Paz de La Cocha, por recusación al Juez de la Ciudad de Juan B. Alberdi.-

Adjuntase al Oficio a librarse copia de Plano de Mensura.-

Se faculta hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ruptura de cerradura de puertas, portones, cadenas y/o candados, y la colocación de otra en su lugar.- CACV

[Handwritten signature]

MR. MARIA TERESA TORRES PAZ
J U E Z
JUZGADO ORDINARIO Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
S. 18130
MP061

La fecha 25 OCT 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
DR. PAULO FEDERICO REYES
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civ. Com. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

No se libra Oficio por falta de copia.

[Handwritten signature]
Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

of

44

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00JRFIBXCV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 28 de noviembre de 2013.-

OFICIO N°: 1794.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 22 de octubre de 2013.- Agréguese el Oficio que acompaña.- Atento lo manifestado: Librese Oficio al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de La Cocha a fin de llevar a cabo la Inspección Ocular, a los efectos de realizar un relevamiento general el estado de ocupación, construcciones, etc. del inmueble de la litis, y todo otro dato relevante; e informar al respecto.- Hágase conocer, que fue designado por Inspección de Juzgado, el Sr. Juez de Paz de La Cocha, por recusación al Juez de la Ciudad de Juan B. Alberdi.- Adjuntase al Oficio a librarse copia de Plano de Mensura.-Se faculta hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ruptura de cerradura de puertas, portones, cadenas y/o candados, y la colocación de otra en su lugar.- Fdo: **DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA** - Juez P/T". SE ADJUNTA AL PRESENTE COPIA EN (.....) fs.- M.L.A. *de Plano de Mensura*

Saludo a Ud. Atte.-

[Signature]
Proc. CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

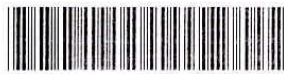
El día 5 de Diciembre de 2013
retire OF 1784..

[Signature]
S. F. B. S. S.
M. P. 0061

En fecha 06 DIC 2013 se dictó las partes
en Secretaría (Art. 163 C. de C. M.)

[Signature]
Dr. PAULO PEDRO OLIVEIRA
SECRETARIO
Juzg. Civ. 1.ª Inst. de 1.ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CAJALMAYO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00JRFIBXCV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 28 de noviembre de 2013.-



OFICIO N°: 1794.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 22 de octubre de 2013.- Agréguese el Oficio que acompaña.- Atento lo manifestado: Líbrese Oficio al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de La Cocha a fin de llevar a cabo la Inspección Ocular, a los efectos de realizar un relevamiento general el estado de ocupación, construcciones, etc. del inmueble de la litis, y todo otro dato relevante; e informar al respecto.- Hágase conocer, que fue designado por Inspección de Juzgado, el Sr. Juez de Paz de La Cocha, por recusación al Juez de la Ciudad de Juan B. Alberdi.- Adjuntase al Oficio a librarse copia de Plano de Mensura.-Se faculta hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ruptura de cerradura de puertas, portones, cadenas y/o candados, y la colocación de otra en su lugar.- Fdo: **DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA** - Juez P/T". SE ADJUNTA AL PRESENTE COPIA EN (1) fs.- *de Plano de Mensura*

Saludo a Ud. Atte.-

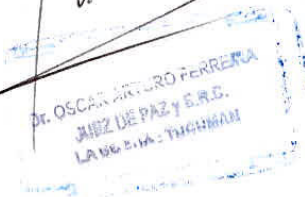
Proc. CRISTIAN E. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

La Caba 12-12-13

Ampliado, Votos 21 Juzgado
de origen. Adjunto acta de inspección
o a la en una foto.



[Handwritten signature]



LU: 23 DIC 2013 10:21

JUZ: CIV. Y COM. II

Adjunta copia en (1) FS 11
entregada en (1) FS.

[Handwritten signature]
DR. PAULO FERNANDO URRIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. IIa. Nombr.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MENSURA

PARA INFORMACION POSESORIA

ion de

FRANCISCO MIGUEL VARGA
Y FRANCISCO FUENTES L.E. 7.088.921



RIO CHICO
S. RIO CHICO
Los Cabrerías

isa de Superficies

Mensura

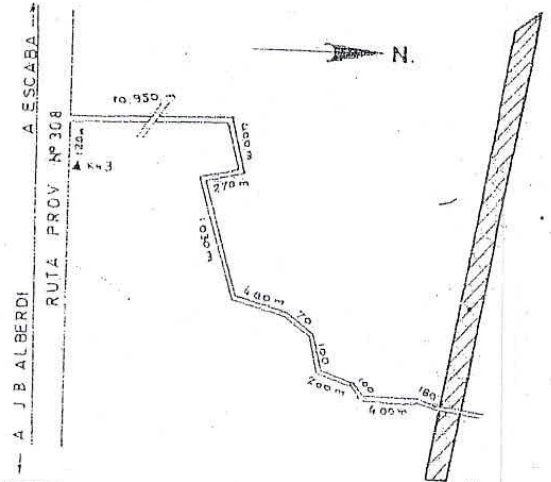
Fraccion A 74ha 3874, 2900 m²

Fraccion B 516ha 0919, 4950 m²

Camino 4157, 1600 m²

Frac A + B 590ha 4793, 7850 m²

Croquis de Ubicacion



Fecha de Operaciones

SETIEMBRE DE 1990

clatura Municipal

Nomenclatura Catastral

Padron 64199 - 65.562 -

Mat/orden 39341/1-39341/7

C: II

S: B

L: 394

P: 81-8

ro Inmobiliario

LA FIDELIDAD Y EXACTITUD
DE LOS DATOS CONSIGNA-
DOS SON DE EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DEL
PROFESIONAL ACTUANTE.

pal

1:50.000

DETALLE 1:20.000

io de Agrimensores

OF LEY 4000

22.07.1990

BO DE AGRIMENSORES

EL TIEMPO

Sional

GUSTAVO G. ALONSO
AGRI-MENSOR
MAT. PROF. 45844

lores

Francisco Fuentes

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PLANO EJECUTADO CONFORME
DISPOSICIONES REGIMEN CATASTRAL

Plano No. 16.955/ Expte. No. 13.226 A.90
Fecha 6 NOV 1990

Agrlm. GRACIELA CARDENAS
DPTO. AGRIMENSURA
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

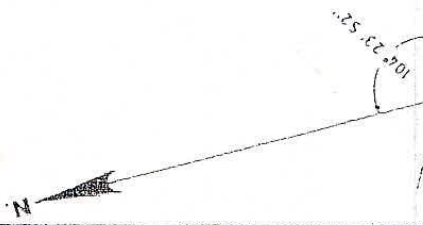
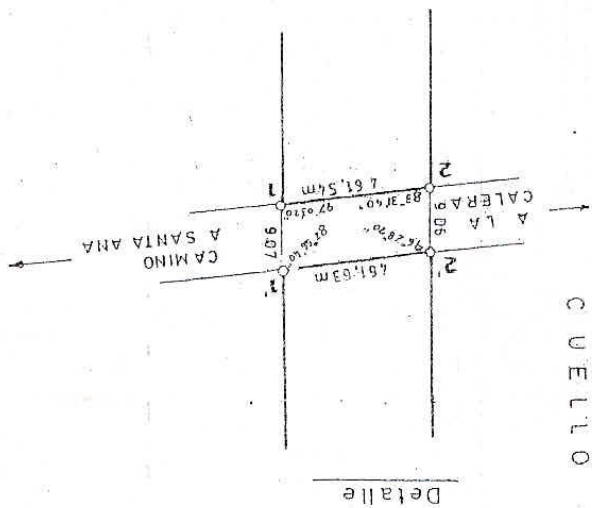
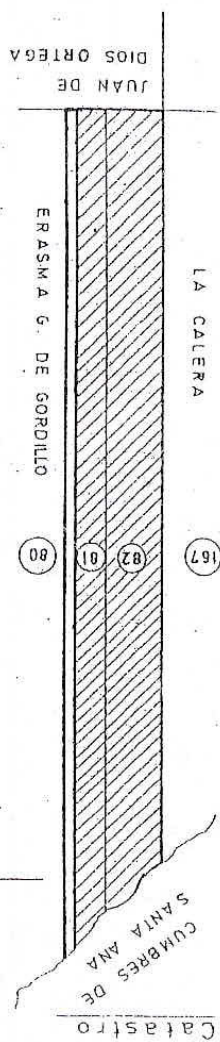
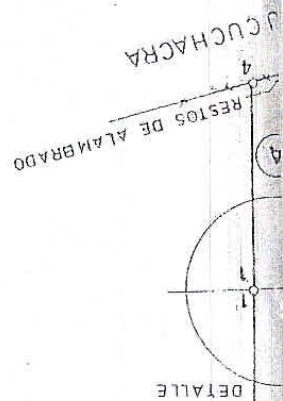
Instrumental

Teodolito "WILD"
Cinta 50m
Ruleta 30m



CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel de su

VERT.	LADO	DISTANC. (m)	Angulos	COORDENADAS
1	1-2	461,54	82 04 16	900,00 12 000,00
2	2-3	1735,87	96 28 20	442,27 11940,85
3	3-4	431,26	74 43 25	27,15 13 626,35
4	4-1	1674,81	106 43 59	458,27 13 615,51
5	5-6	541,46	13 56 18	3689,05 11 35,63
6	6-7	448,91	171 00 15	3432,05 1612,21
7	7-8	375,85	182 55 01	3283,38 2035,79
8	8-9	369,89	236 27 58	3141,02 2383,64
9	9-2	9759,24	115 06 45	2778,27 2455,97
2	2-1	461,63	83 31 40	444,44 11 932,05
1	1-5	11207,58	97 02 03	902,26 11 991,21



JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

Expte. N° 532/10.

La Cocha, Provincia de Tucumán, 12 de Diciembre

de 2013.-

En cumplimiento con lo ordenado por S.S. y siendo las 10:50, el suscripto quien se desempeña como Juez de Paz de la ciudad de La Cocha, Provincia de Tucumán, junto al Sr. Javier Fuentes y el Dr. Luis María Usset, se constituye en el inmueble ubicado en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, más precisamente en el lugar denominado La Calera conforme me indica el plano de mensura adjunto al Mandamiento, a fin de llevar a cabo la inspección ocular ordenada, con el siguiente resultado:

Inspección Ocular:

El inmueble se encuentra al margen del camino a Santa Ana en el lugar denominado La Calera. Sobre su extremo sur-este se observa la colocación de postes con alambrados y según manifiesta el Sr. Javier Fuentes, los postes fueron colocados por su persona a los fines de una correcta delimitación del inmueble pero el alambrado no, razón por la cual formuló oportunamente la denuncia correspondiente en el Juzgado que motivó esta medida. Unos cien metros más adelante es posible advertir una picada que nos permite el ingreso al interior del inmueble. Sin oposición alguna ingresamos al bien y lo recorremos. En el mismo se observa una caminería interna de regular estado de conservación aunque se observan huellas de

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

vehículos y caballos. Puede observarse una tupida ~~vegetación~~ vegetación y plantaciones de zapallo en un radio aproximado de 10 X 30 mts. hacia ambos lados del camino ref renciado. Al llegar al extremo sureste, más precisamente al lindero en conflicto entre Citromax y Gambarte, nos encontramos en el límite de la propiedad con una persona que dijo ser el Sargento Asís aunque no exhibe documentación alguna que lo identifique. El mismo manifiesta conocer al Sr. Fuentes y señala que fue puesto ahí para custodiar el ingreso de la finca en conflicto entre Gambarte y Citromax. Asimismo solicita el permiso para atravesar en su vehículo el inmueble de la presente litis ante lo cual el Sr. Fuentes manifiesta que no tiene problema en que así lo haga. A continuación procedo a identificar a los linderos del bien, al sureste Fuentes, al suroeste Gambarte-Citromax (propiedad en conflicto), al noreste Ucachacra y al noroeste Campos del Sur.



[Firma]
Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ, C.P.C.
CALLE CHA. THOMAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 3 de febrero de 2014.-

Agréguese Oficio N° 1794 diligenciado con su informe y téngase
presente.- CACV



Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SECRETARIO
1794

En fecha 03 FEB 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. PAULO FEDERICO GRUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



VILLAGRA & BILLONE
ABOGADOS



FORMULA MANIFESTACIÓN. SOLICITA SE PRACTIQUE
APERCIBIMIENTO. CONTINUE LA CAUSA SEGÚN SU ESTADO.
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 532/10.

MARCELO BILLONE, por la representación
que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

1- Contemplando la información brindada por el
Sr. Juez de Paz en la inspección ocular y desconociendo esta parte el/las personas que
realizaron las denominadas "picadas" o "plantaciones de zapallo" en el inmueble, solicito
se formule un apercibimiento a la contraparte, en los términos y condiciones requeridos
mediante presentación de fecha 26/07/2.012, debiendo recordarle que la medida cautelar
de no innovar recae sobre la totalidad de las partes litigantes del presente proceso.

En tal sentido el estado de situación posesorio no
puede ni debe ser alterado so pena de incumplir una orden judicial vigente y plenamente
conocida por los justiciables. Se tenga presente.

2- En otro orden y habiéndose aclarado las
cuestiones relativas al estado de conservación del bien, solicito se me permita continuar
con la tramitación del expediente según su estado.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

M. Zola

MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - L. G. - P.º 175
MAT. FED. Y.º 64 P.º 67
C.U.I.T. 20-19375140-2 - Ing. Brutos 340454

S. F. B. I. O.
17/06/11

01, 12 FEB 2014 10:41
JUZ. CIV. Y COM. II

cl copia

FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial IIa. Nominación
CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 19 de febrero de 2014.-

Vengan los autos a Despacho para resolver el Apercibimiento solicitado.- CACV

Dr. Marcelo Roque E. Nockes
JUEZ
DOC. Y LOC. TA. HOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 FEB 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 189 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FERNANDO VERRI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. G. y H. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19



POLICIA DE TUCUMAN

CRIA. DE JUAN B. ALBERDI U.R.S.

CONSTANCIA POLICIAL

///En fecha 10-03-2014, siendo horas 10:20 comparece por ante esta Dependencia Policial la ciudadana: LEAVY, Blanca Lidia del Valle, argentina, Jubilada, DNI N° 2.523.518 y con domicilio en : San Lorenzo N° 630 de Barrio Sarmiento de esta ciudad, quien manifiesta lo siguiente: Que viene a dejar constancia de que en fecha 07-03-2014 como a horas 16:00 aproximadamente su Esposo el Sr. José Lorenzo López DNI 7.007.275 y su Sobrino el ciudadano: Rodolfo Ariel Leavy , se trasladaron a la Propiedad de la cual la Dicente es una de las Herederas Directa en la Sucesión de su Madre la ciudadana: Belma Clotilde De Mari, ubicada en la localidad de La Calera, de esta Jurisdicción. Ellos le comunicaron que al ingresar a la propiedad se encontraron con el Sr. Juan Miguel Oyola y otro acompañante persona joven de quien no puede aportar datos filiatorios, dentro de un lote de zapallos, siguieron caminando mas arriba y se encontraron con dos tractores, el chofer y obreros , los cuales no se quisieron identificar, solo aducieron que estaban contratados por el Sr. Oyola, para arreglar el camino interno de la propiedad. Deja aclarado que en el inmueble hay una Resolución ordenada por un Juez en el Juicio " Fuentes de Ayup, Isabel y otros s/ Prescripción Adquisitiva " Expte N° 532/10 del Juzgado Civil y comercial de la II Nom. Del Centro Judicial de concepción . En la mencionada Resolución el Sr. Juez ordeno una Medida de No Innovar por la cual ninguna de las partes ni ocupantes del inmueble objeto del mencionado Juicio pueden modificar ni alterar el Estado de Situación del mismo. Hago constar que lodo lo manifestado encuadra en una manifiesta desobediencia Judicial. Deja la presente y firma para constancia . Lo que CERTIFICO.-----

[Handwritten signature]

DNI 2523518



Carlos Horacio GIMENEZ
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ADJUNTO CONSTANCIA. DENUNCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA NOMIANCION.-

JUICIO: "AYUP DE FUENTES, ISABEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".-

Fuentes de Ayup

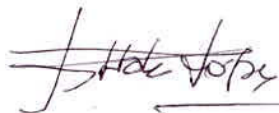
EXPTE. N°: 532/10.-

BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, parte en este proceso, de las condiciones personales que constan en autos, por derecho propio, V.S., con respeto digo:

I.- Que vengo por el presente a fin de adjuntar y poner en conocimiento de S.S., no obstante estar vigente Medida de No Innovar, denuncia policial que la suscrita promoviera el día 10 de Marzo de 2014 con motivo de actos turbatorios y de posible comisión delictual.-

II.- Por ello, pido a S.S., atento la posibilidad de la comisión de un delito, como podría ser, entre otros, el de Desobediencia Judicial, Oficie a la Comisaría de Ciudad Juan Bautista Alberdi (adjuntando copia de la presente Constancia) a fin de que informe sobre tareas de investigación realizadas o solicite a la Fiscalía de turno el día 07/03/2014 a efectos de que pida la formación y/o remisión de Sumario de actuaciones.-

JUSTICIA.-



Blanca Lidia del Valle Leavy.-


DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 278-L.01-F9.08

MA, 18 MAR 2014 12:34

JUZ. CIV. Y COM. II

ADJUNTA: CONSTANCIA POLICIAL

DR. PAULO FEDERICO URBIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 4 de abril de 2014.-

Por lo manifestado: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que proceda a realizar una inspección ocular en el inmueble de la litis, el cual se detallará en oficio a librarse, e informe el estado del mismo, estado de ocupación, si existe plantación alguna, y cualquier otro dato que estime relevante.-

A lo demás: Ocurra por la vía y forma que corresponda.-

Dra. MARIA GUADALUPE AIGUE
JUEZ, CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUD. CONCEPCION

Staring
7/06/14

En 08/04/14 me notifico. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 278-L.01-F9.09

En fecha 08/ABR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. de 1a. Inst. Conc. 1a. Nom.
CENTRO JUD. CONCEPCION

67
70

of use



BANCO DEL TUCUMAN

ASIF ESTEEFANO

(4146) Tucuman

T.V.A.: Responsable

INGRESOS

TASA DE

CAJERO

CAJA: 249

Nro de

Importe

\$

PODER

Juicio

FUENTES DE

Fuero:

Juz. Civil y Comercial

Expte. Nro/Año:

00000000000000000000

Código de Fuero:

Nro. Cmpite

Este comprobante cancelado de validez no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

MS

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AND ANATOMY
HARVARD UNIVERSITY
CAMBRIDGE, MASS.

1885
JAN 10
RECEIVED
FROM
THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AND ANATOMY
HARVARD UNIVERSITY
CAMBRIDGE, MASS.



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 45633

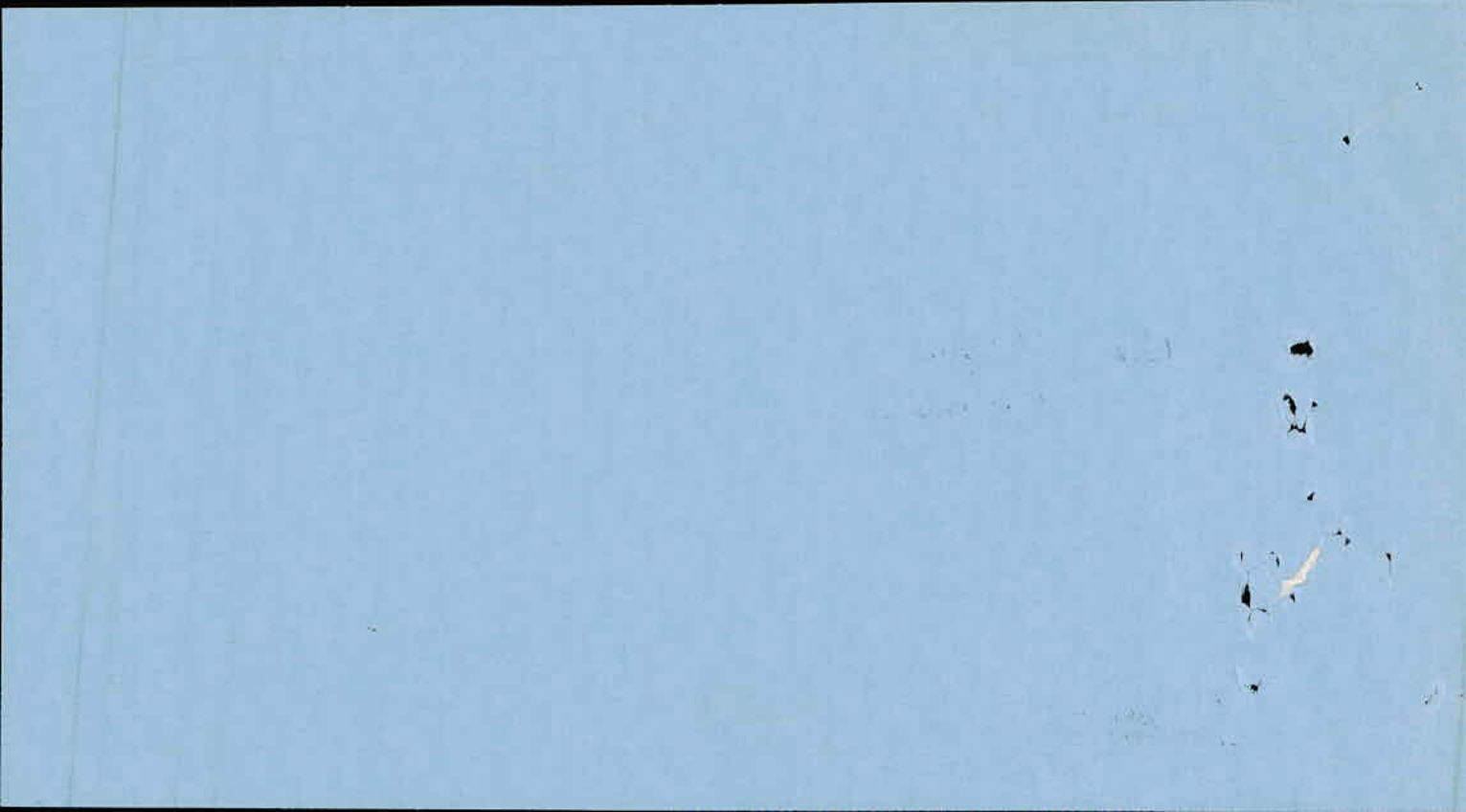
Letrado: *Kaemel, Enrique*

Juicio: *Fuentes de Ayup, Grabely Ds, Presc. Adquisitiva*

Gabriela A. Victoria
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

\$ 80.-

Diego E. Luján Vals
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN
NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1248307

ABOGADO / PROCURADOR:

Kaenel, Enrique

MATRÍCULA N°:

175

JUICIO:

"Fuentes de Arzop, Isabel y O/s Prescripción Adquisitiva Epte 532/10"

JUZGADO:

Civil y Civil Común

SECRETARÍA N°:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 181. —

SON PESOS:

Ciento ochenta y uno. —

ÚNICO COMPROBANTE
VÁLIDO
CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE TUCUMÁN
DELEGACION CONCEPCION
15 ABR 2014
PAGADO EN EFECTIVO

154637

1147

1147

1147

DELEGACION CONCEPCION
15 ABR 2014
PAGADO EN EFECTIVO

CAJA DE PREVISION Y SEGUROS SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE TUCUMAN

...
...
...

181

...

hacienda
09/04



NUEVO DOMICILIO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

LUISA IRENE LEAVY y NILDA YOLANDA LEAVY, de las condiciones personales y domicilio de autos, a V. S. con el debido respeto decimos:

Designando apoderada común de ambas a Luisa Irene Leavy, constituimos nuevo domicilio procesal en la casilla N° 84 del Casillero de Notificaciones.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

x

x

JUSTICIA.

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS. 175
Just. Federal T 93 F. 386

REC. 15 ABR 2014 13:49

JUZ. CIV. COM. Ila. NOM.

Adjunta tasa de Justicia,
Bono Ley 6059, y Boleta 6053.

Sr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 30 de abril de 2014.-

Agréguese Bono Ley 6023, Boleta Ley 6059 y Tasa de Justicia por
apersonamiento.-

Téngase presente el nuevo domicilio legal de las demandadas LUISA
IRENE LEAVY y NILDA YOLANDA LEAVY en casillero de notificaciones N°
84.-

Por designada apoderada común en la persona de LUISA IRENE
LEAVY.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite lta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 06/05/14 me notifico. =


DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 276-L.01-F9.08

M.P. 276-L.01-F9.08

26 MAY 2014
SECRETARIA (AL JUEZ)
Dr. PAULO FEDERICO GARCIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. lta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

57
10

TESTIMONIO

Escritura N° 40.....

Otorgada por Blanca Lidia del Valle Leavy y otras.....

A favor de María de las Mercedes Antich y otro.....

Año 2014.....

ESCRIBANA MACELLARI

A CARGO DE

CARMEN INES MACELLARI

N. MARAÑON 529
JUAN. B. ALBERDI
TUCUMAN

DR. JESÚS OSCAR MERCADO
ABOGADO
L. 01 - Fr. 08
TEL. 03865 - 471255
REGISTRO N° 24



ACTUACIÓN NOTARIAL



N 00884112

1 PODER GRAL PARA JUICIOS OTORGADO POR BLANCA L. LEAVY ESCRITURA NÚMERO
2 Y OTRAS A FAVOR DE MARÍA DE LAS M. ANTICH Y OTRO CUARENTA: En ciudad

3 Juan Bautista Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a 17 días de Marzo del
4 año Dos mil Trece, ante mi Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro N° 24 de
5 esta Provincia, comparecen BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY L.C.N° 2.523.518, casada, domicilia-
6 da en San Lorenzo 630, ASUNCIÓN DEL TRÁNSITO LOBO viuda, L.C.N° 2.925.644, domiciliada en
7 Sortheix 795, Bo. Sarmiento, AURORA DEL VALLE ELIAS D.N.I.N° 10.837.817, domiciliada en Flo-
8 rencio Gallego Varela N° 1134, Bo. Escaba, todas de esta ciudad y MIRIAM MARCELA MEDINA D.N.I
9 N° 23.141.122 soltera, domiciliada en Avda. 9 de Julio 774 de La Híguera, Villa Giardino, Córdoba, ex
10 profeso en ésta que concurre por si y por ROSANA EDIT MEDINA D.N.I.N° 23.751.334, domiciliada en
11 Cerro Iguazú, Manz. 16, Lote 43, sin número de Villa Carlos Paz, Córdoba, de acuerdo a las facultades
12 que ésta le otorgara el 10 de marzo de 2014 por escritura número 87 autorizada por el Escribano Arturo
13 E. Guardia Penfold adscripto al Registro N° 307 de Villa Carlos Paz, Córdoba, del que agrego una foto-
14 copia como cabeza de esta escritura doy fe.- Todas son argentinas, mayores de edad, personas de mi
15 conocimiento, doy fe. Y Blanca Lidia del Valle Leavy, Asunción del Tránsito Lobo, Aurora del Valle
16 Elias, por sus derechos propios y Miriam Marcela Medina por si y por Rosana Edit Medina dicen que
17 otorgan a favor de los Dres. MARÍA DE LAS MERCEDES ANTICH Matr. Prof. N° 5560 (CAT) y
18 DIEGO OSCAR MERCADO Matr. Prof. 278 (CAS), un PODER GENERAL PARA JUICIOS para que
19 en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, in-
20 tervengan en todos los asuntos y causas judiciales, extrajudiciales o administrativas y en juicios de cual-
21 quier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, incluso criminales, presentes y futuros en que tengan que
22 intervenir como actores o demandados, querellantes o querellados o terceros interesados, tanto en lo prin-
23 cipal como en sus incidencias. Los mandatarios quedan investidos de las atribuciones implícitas que deter-
24 minan la naturaleza del mandato pudiendo ejercer las siguientes facultades: entablar y contestar demandas;

25
DR. DIEGO OSCAR MERCADO
APODOADO
M.P. 278 C.01-Fs.08



ACTUACION NOTARIAL



N 00884112

reconvenir; recusar; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales; solicitar inventarios y tasaciones, cotejos y exámenes periciales; interpelar, pedir nombramiento de peritos de cualquier género; pedir informaciones, impugnar créditos de terceros e informes generales; pedir apertura de concurso preventivo de acreedores; pedir sus propias quiebras o la quiebra de sus deudores; formular solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico; proponer agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general, intervenir en procesos concursales. Podrán transar, intimar desalojos y lanzamientos; hacer cargos por daños y perjuicios, demandar por indemnizaciones e intereses; renunciar a prescripciones adquiridas; dar y exigir fianzas; conferir poderes especiales y revocarlos; hacer protestos y protestas; pedir constataciones de hechos, ratificar o rectificar, aclarar, confirmar o rechazar y/o recusar. Podrán interponer recursos, declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer pagos, poner o absolver posiciones, pedir indagatorias, careos; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar condena e indemnización civil, transigir, comprometer en árbitros, alegar autos de sobreseimiento y de sentencia absolutoria, asistir a audiencias y decir de nulidad y otorgar, aceptar, dar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios. Podrán iniciar y proseguir hasta su finalización juicios sucesorios testamentarios o no, con facultad para reconocer o impugnar coherederos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, hacer los pagos que sean necesarios, retirar la hijuela e inscribirla en el Registro Inmobiliario y en otras Reparticiones que correspondan. Podrán realizar todo otro acto, trámite y diligencia que conduzcan al mejor cumplimiento de este mandato, que podrán sustituir. Leída por les es, las comparecientes ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe.- Un sello: M 00793098.- Firmado por Blanca Lidia del Valle Leavy, Asunción del Tránsito Lobo, Aurora del Valle Elías y Mirian Marcela Medina.- Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, con el sellado de ley, doy fe.- Para los mandatarios, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten Signature]
M.P. 1685

231

MARTHA FANNY PENFOLD

ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO 307 - TITULAR

ARTURO E. GUARDIA PENFOLD

ESCRIBANO PUBLICO

ADSCRIPTO REGISTRO 307

Testimonio de

Otorgado

A favor de

Escritura N°

Sección

Año

Escritura N° 2022/11
11/01/2022

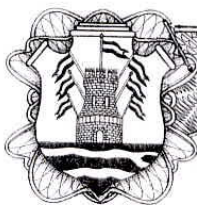
Sargento Cabral 212

Telefax: 03541 - 4211755

5152 Villa Carlos Paz - Córdoba

E-mail: escribania_penfold@hotmail.com

www.penfold.com.ar



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0009863531-



A 009863531

ARTURO E. GUARDIA PENFOLD
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REG. 367 ADSCRIPTO
VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA

Folios 125 y 126 – PRIMER TESTIMONIO - N° 87 – PODER GENERAL PARA JUICIOS Y

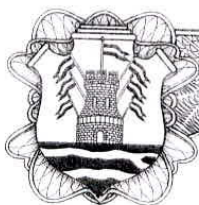
GESTIONES ADMINISTRATIVAS – ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE – SECCIÓN

“B”. En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, Escribano Público, Arturo E. GUARDIA PENFOLD, Adscripto al Registro Trescientos siete, comparece: Rosana Edit MEDINA, argentina, nacida el 25/02/1974, titular del Documento Nacional de Identidad 23.751.334, CUIL 27-23751334-2, soltera, domiciliada en calle Cerro Iguazu Mza. 16 Lote 43 sin número, Barrio Colinas, de esta ciudad; justifica su identidad en los términos del artículo 1002 inciso "c" del Código Civil.- Y DICE: que confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor de la Srita. Mirian Marcela MEDINA, D.N.I.N°23.141.122, para que en su nombre y representación, y en su caso otorgando los poderes especiales respectivos a favor de los abogados que la representante designe, intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al momento tenga pendientes o se le susciten en el futuro y en que el otorgante sea parte legítima o tenga interés como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro carácter. Al efecto los faculta para: ejercer las acciones o gestiones pertinentes ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios y autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; instar juicios ordinarios, sumarios, sumarísimos, ejecutivos y el cumplimiento de sentencias; presentar escritos, escrituras, testimonios, partidas, títulos y documentos de toda clase; recusar, prorrogar o declinar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; celebrar conciliación o mediación; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías o reconvencciones; oponer o contestar excepciones, prescripciones y caducidades; aceptar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; asistir a audiencias y juicios verbales, al cotejo de documentos o firmas, a exámenes periciales y solicitarlos; citar de evicción; designar o proponer administradores de bienes, tasadores, inventariadores, rematadores, martilleros, letrados, partidores, escribanos, y toda especie de peritos, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; solicitar, aceptar o rechazar

DR. DAVID OSCAR MERCADO
M.P. 1718

divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y 26
adjudicaciones de bienes; realizar o solicitar inventarios; compulsar libros; protocolizar, agregar o 27
desglosar documentos; pedir testimonios e inscripciones; acordar términos y conceder esperas y/o quitas; 28
formular protestos y protestas; **reconocer obligaciones anteriores al mandato**; hacer novaciones que 29
extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; **renunciar o aceptar renunciaciones de derechos**; 30
oponer o interrumpir prescripciones y renunciar a prescripciones adquiridas; **pagar o cobrar y percibir** 31
judicial o extrajudicialmente, incluso de **compañías aseguradoras**, créditos preexistentes o posteriores a 32
este poder, o cualquier otra suma de dinero u otros valores que deban abonarse al poderdante; **dar y** 33
exigir los recibos correspondientes; recibir cheques; recibir una cosa por otra; solicitar medidas cautelares 34
preventivas o definitivas y sus levantamientos; confesar obligaciones; reconocer documentos y firmas; 35
solicitar **actas** de cualquier índole, tales como de **constatación, intimación, notificación**, etc.; intimar 36
desalojos; requerir medidas conservatorias; actuar como depositario o depositante; **demandar por daños** 37
y perjuicios y daño moral; poner y absolver posiciones y producir e impugnar pruebas de todo género e 38
informaciones; solicitar y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, cédulas, notificaciones, traslados, 39
intimaciones y citaciones; **celebrar o rescindir transacciones**; comprometer las causas en árbitros o 40
arbitradores; intervenir en todos los incidentes que se susciten; pedir caducidad de instancia; **interponer o** 41
renunciar recursos legales ante el tribunal, la alzada, los tribunales superiores de las provincias y la Corte 42
Suprema de Justicia de la Nación; terminar el proceso por los modos anormales previstos en los Códigos 43
de Procedimientos; intervenir en la ejecución de sentencias; solicitar la venta judicial de los bienes de los 44
deudores; **tramitar juicios sucesorios** en los cuales el poderdante tenga interés o sea parte; probar el 45
vínculo familiar o el derecho a los bienes de la herencia o la sociedad conyugal; **aceptar o repudiar** 46
herencias o legados, reconocer o desconocer testamentos, herederos, legatarios, acreedores y cesionarios; 47
hacer **manifestaciones de bienes y tomar posesión** de ellos; formular la cuenta particionaria; inscribir 48
títulos; solicitar el concurso o quiebra de sus deudores o del propio poderdante y asistir a juntas de 49
acreedores en juicios de esta naturaleza; observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de 50

GUARDIA PENAL
O PUBLICO MAC
A 302 ALESCRIPT
CARLOS PAZ-C



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0009863532-\$

A 009863532

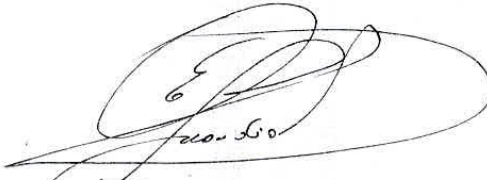


GUARDIA PENFOLD
O PUBLICO NACIONAL
3.302 ADSCRIPTO
CARLOS PAZ - CORREDOBA

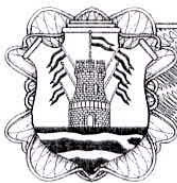
bienes u otros convenir o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar o consentir el nombramiento de
sindicatos, liquidadores o comisiones de vigilancia; aprobar u observar créditos y sus graduaciones; Pedir
rehabilitaciones; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; **efectuar denuncias policiales**,
iniciar querellas y desistir de ellas; intervenir en la ejecución de sentencias; presentarse ante autoridades
policiales y ante tribunales del fuero penal como denunciante, particular damnificado, querellante o
querellado; relatar hechos y proponer diligencias, detenciones, arrestos y secuestros; asistir a
indagatorias e interrogatorios; solicitar careos; **demandar por resarcimiento civil**; ratificar, rectificar,
aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y
privados necesarios para efectuar los actos enumerados. Asimismo, gestionar ante oficinas privadas,
administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o
extranjeras, Ministerios, Servicios de Conciliación, Secretarías de Estado, Tribunales Municipales de
faltas, Legislaturas, Municipalidades, Gobierno de la Ciudad de Tucumán, Dirección Nacional de
Migraciones, Aduanas, Cooperativas y/o Empresas prestadoras de Servicios públicos, Telecom,
Telefónica u otra análoga, Empresas Nacionales de Correos y telégrafos y Telecomunicaciones,
Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Rentas, Registros de
Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Policía
Federal y de las Provincias, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, todo asunto de su
competencia, con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes,
presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones, y todo otro instrumento que
se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar
denuncias de toda clase, interponer y desistir recursos administrativos, solicitar aprobación de planos. - Y
practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor
desempeño de este apoderamiento. Declaraciones complementarias: la compareciente manifiesta: **a)**
Que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa y podrán ser ejercidas en
relación con circunstancias anteriores o posteriores al presente apoderamiento; b) Que su intervención

RECIBI
MR. DECO
MR. AR
MR. 278
RECIBI

personal no revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario; c) Que el presente apoderamiento podrá ser sustituido; d) Que autoriza a la apoderada a solicitar segunda y ulteriores copias de esta escritura si fuere necesario; e) Que pide al autorizante expida copia para los apoderados, requerimiento que es aceptado; f) Que autoriza a la apoderada para por sí o por intermedio de los abogados que designe, asistir a mediaciones y tomar todas las decisiones pertinentes a los fines de arribar a todo tipo de acuerdo. LEO a la compareciente, quién firma en prueba de conformidad, todo por ante mí, doy fe.-Sigue la firma de Rosana Edit MEDINA. Ante mí: A.E.GUARDIA P. Está mi sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y que corre a los folios 125 y 126 del protocolo corriente Sección "B" de este Registro de mi Adscripción. Para la APODERADA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos sellos de Actuación Notarial Números A 009863531 y A 009863532 -el presente-, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-


ARTURO E. GUARDIA PENFOLD
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REG. 307 ADSCRIPTO
VILLA CARLOS PAZ - CÓRDOBA





LEGALIZACION



010020 0001427803-S

A001427803
CE CE UN CU DU SI OC CE TR



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don GUARDIA PENFOLD, Arturo Esteban

obrantes en las fojas con la numeración notarial *010002 0009863532-S*

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

SG

CÓRDOBA, 11 de Marzo de 2014



ELENA LIBORIA LA VALVA SINAGRA
Legalizaciones
Firma Autorizada
Art. 53º Estatutos
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Córdoba



72-4683

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman CUIT: 30-5170000-0

I.V.A. Responsable Inscripción

INGRESOS BRUTOS 30-5170000-0

TASA DE JUROS 1.000.000.000

CAJERO: GONZALEZ KARLINA MIRANDA

CAJA: 149 FOLIO 25 FOLIO 149

Nro de Control Caja

Importe cobrado

\$ 1.000.000.000

PODER JUDICIAL

Juicio:

FUENTES DE APOYO

Fuero:

Jug. Civil y Com.

Expte. Nro/Año:

Código de Fuero:

Nro. Cmpite.

Este comprobante se encuentra del todo correcto

se encuentra del todo correcto

el Cajero



096 Banco del Tucumán S.A.
25 MAR 2014
117 CONCEPCION
C.A. SALAS



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6021)

SERIE "B" - N° 45211



Letrado: DRA. María de la Merced de Arce. MP. 1863.
Juicio: Fuentes de Ayra, Isabel y ota. s/ Prescripción
Adquisitiva. Expte. 532/10.
Integrado Civil y Comercial Cámara 2a. No.
Atención.

Gabriela L. A. VICTORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 80.-

Diego E. Luján Vals
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 45210



Letrado: Sr. DIEGO OSCAR MERCADO - M.P. 248 CAS.
Juicio: Fuentes de Sup. Isabel y o/s y Prescrip.
ción Adquisitiva" - Expte. N° 532/10.
Lug. de Cril y Comercial Comin La. Norina
Gida.

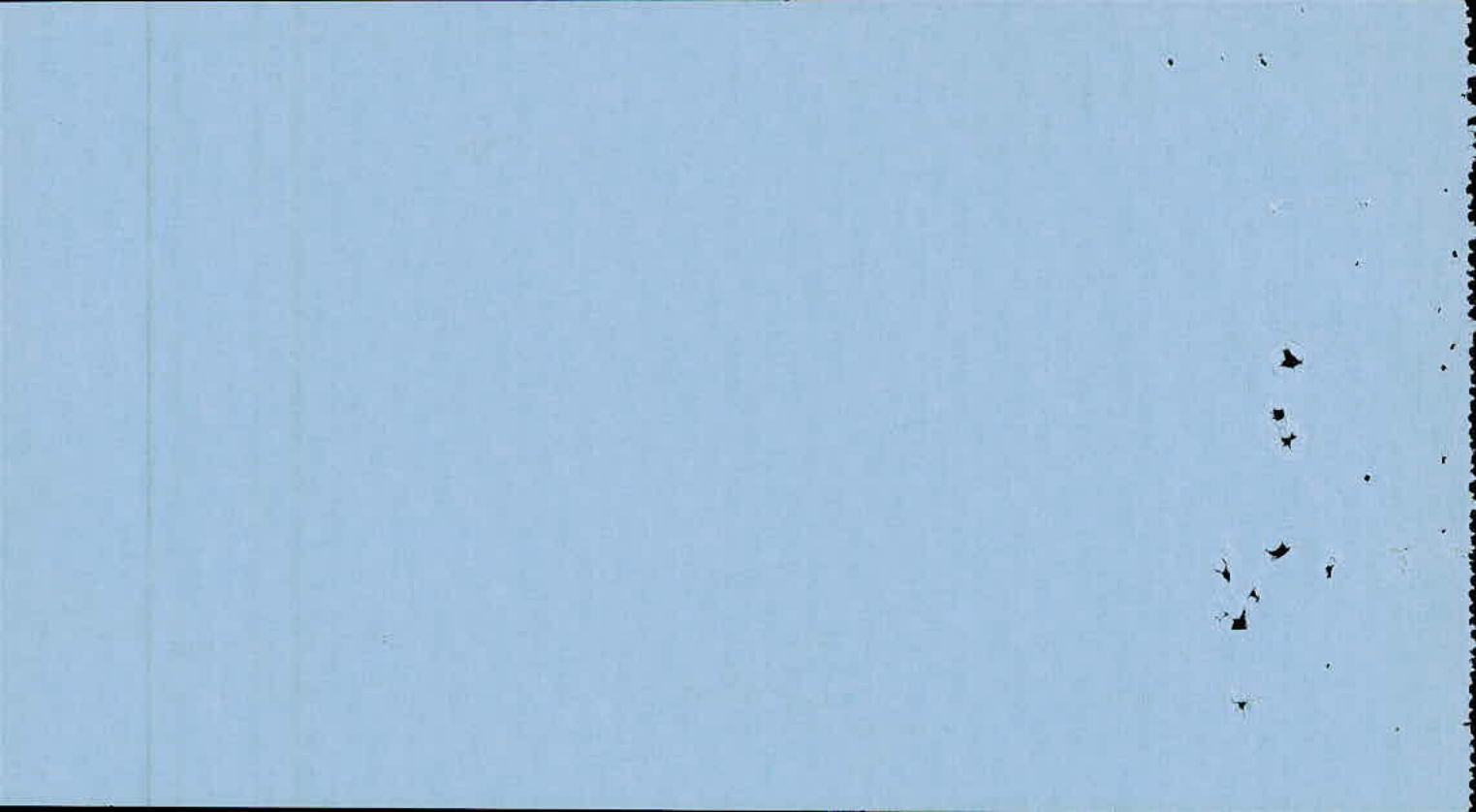
Gabriela L. A. VICTORIA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 80.-

Diego E. Luján Vals
PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1375672

ABOGADO / PROCURADOR: MARIA DE LOS ANGELES ANTICH.-

MATRÍCULA N°: 1683.-

JUICIO: Leavy, Roberto S. y Ots. s/Sucesion".-

JUZGADO: Civil en Familia Y Sucesiones.

SECRETARÍA N°: Ia. Nom.

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A) \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 71.-

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 110.-

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 181.-

SON PESOS: CIENTO OCHENTA Y UNO.-

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO
CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
DELEGACIÓN CONCEPCION
25 MAR 2014
PAGADO EN EFECTIVO

137575



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1222272

ABOGADO / PROCURADOR: Dr. DIEGO OSCAR MERCADO.-

MATRÍCULA N°: 278 CAS.-

JUICIO: Fuentes de Ayup, Isabel y Ots s/Prescripción Adquisitiva 532/10

JUZGADO: Civil y Comercial Comun.-

SECRETARÍA N°: IIa.Nop.-

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 71.-

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 110.-

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 181.-

SON PESOS: CIENTO OCHENTA Y UNO.-

ÚNICO COMPROBANTE DE PAGADO P/JUICIO

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE TUCUMAN
DELEGACION CONCEPCION

25 MAR 2014

PAGADO EN EFECTIVO



NOS APERSONAMOS- PRESENTAMOS PATENTES DE LEY- SOLICITAMOS COPIAS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOM.

JUICIO: "FUENTES DE AYUP ISABEL y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

EXPTE:532/10.-

Maria de las Mercedes Antich, abogada de la M.P. 1683 y Diego Oscar Mercedo, abogado de la M.P.273, con domicilio legal en casillero de notificaciones n°:589, ante S.S. respetuosamente nos presentamos y decimos:

- Que venimos a presentar poderes que nos fueran conferido mediante escrituras N°:40 pasada por ante la Escribanía del Reg. N°:24- a cargo del Escribano Carmen Ines Macellari, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán; y Escritura N°: 87- a cargo del Escribano Arturo E. Guardia Penfold del Reg. 307 de la ciudad de Carlos Paz- Provincia de Córdoba, el cual se encuentra debidamente legalizado. Por tal motivo pedimos se nos tengan por apersonados en carácter de apoderados de BANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY; ASUNCION DEL TRANSITO LOBO, AURORA DEL VALLE ELIAS, MIRIAM MARCELA MEDINA y ROSANA EDITH MEDINA, conforme las condiciones que obran en los instrumentos mencionados y que adjuntamos en copia y cuya vigencia y autenticidad garantizamos bajo juramento de ley;
- Adjuntamos Bonos profesionales, tasa de justicia y aporte ley a fin de cumplir con los recaudos exigidos para intervenir en los presentes autos;
- Se libre OFICIO conforme esta ordenado por Decreto de fecha 04/04/2014.-

Proveer de Conformidad
JUSTICIA.-

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 273 - L. 01 - F9. 08

Maria de las Mercedes Antich
M.P. 1683

ADJUNTA: (2) TASAS DE JUSTICIA. (2) BONOS
10 y N° 6023. (2) BONOS Ley N° 6059
FOTOCOPIAS DE PODERES PARA
JUICIO EN R/P. -

SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Ha. Rom.
CONCEPCION TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 15 de mayo de 2014.-

En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase a los letrados MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH y DIEGO OSCAR MERCEDO, como apoderados de BLANCA LIDIA DEL VALLE LEAVY, ASUNCIÓN DEL TRÁNSITO LOBO, AURORA DEL VALLE ELIAS y MIRIAN MARCELA MEDINA, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 589, désele intervención de Ley.

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.-

Al apoderamiento invocado por la Sra. ROSANA EDIT MEDINA, no ha lugar, atento que la presentante no reviste la calidad de abogado o procurador, conforme lo establece el art. 97 de la Ley Provincial 5233, y lo sostiene la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucuman.-

"A la luz del art. 97 de la Ley Provincial 5233, que regula el ejercicio profesional de la abogacía y la procuración, las personas de existencia ideal pueden hacerse representar en juicio por los órganos que legal, estatutaria o contractualmente se encuentren facultados al efecto, no pudiendo hacerse extensiva esa interpretación para un "apoderado", ya que únicamente es apoderado hábil para actuar en proceso judicial quien ostente título habilitante de abogado o procurador y se encuentra debidamente matriculado, conforme a las prescripciones legales vigentes (CSJTuc. sentencia N° 250 del 27-7-92). En efecto, la representación en juicio requiere una clase especial de mandato, perfilada por normas de orden público y que debe ser desempeñada por un experto en derecho. Así, la relación procesal válida, sólo puede configurarse entre las partes en el litigio sea que actúen personalmente o por apoderado con poder suficiente hábil conforme lo dispone el art. 60 procesal y sólo resultan hábiles los profesionales del derecho (abogado y procuradores) debidamente inscriptos en la matrícula y con título otorgado por autoridad competente. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Laboral y Contencioso Administrativo - Sentencia: 938 Fecha: 30/11/1999 - Autos: SANTILLAN AUGUSTO EDMUNDO Vs. REGA S.A. S/INDEMNIZACIONES.- DRES.: DATO - GOANE - AREA MAIDANA.-

CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/06/14 mand. Fico. =

74

Oficio
Fr. 223
OF


DR. OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 278-L.01-F9.08


Stefan
MP 661

En fecha 103 JUN 2014
en Secretaría (Art. 103)

se notifican las partes

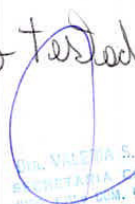

Procc. GRISSTINA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 13 Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/06/14 se confecciona Oficio N° 10942


Procc. GRISSTINA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 13 Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~En 27/06/14 se confecciona Oficio N° 10942~~

Nota: he testado mo "Vale".


DRA. VALETIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P H

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00BLBSDMIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 13 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 1094.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA COCHA

S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 4 de abril de 2014.- Por lo manifestado: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que proceda a realizar una inspección ocular en el inmueble de la litis, el cual se detallará en oficio a librarse, e informe el estado del mismo, estado de ocupación, si existe plantación alguna, y cualquier otro dato que estime relevante.-..... Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez" Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/06/14 Retiro Oficio No 1094. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 275-11-01-F9.08



Dir. A
DECE
Jm.
Cmte. de Vigilancia

8/14



SECRETARÍA NOTARIAL



N 00946432
CE CE NU CU SE CU TR DO

PODER GRAL PARA JUICIOS OTORGADO POR NILDA Y. LEAVY ESCRITURA NÚMERO:
Y OTRAS A FAVOR DE ENRIQUE E. KAENEL CIENTO TRES: En ciudad

Juan Bautista Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 07 días de Octubre del año Dos mil catorce, ante mi Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro N° 24 de esta Provincia, comparecen las señoras NILDA YOLANDA LEAVY argentina, con D.N.I.N° 2.925.710, domiciliada en Rivadavia 450 de esta ciudad, CECILIA OLIMPIA MEDINA D.N.I.N° 20.898.629, domiciliada en Lizondo Borda 34 de esta ciudad y LUISA IRENE LEAVY D.N.I.N° 2.757.359, domiciliada en Maipú 746, Bo. O.F.E.M.P.E. de esta ciudad, todas argentinas, mayores de edad, casadas, personas de mi conocimiento, doy fe.- Y dicen: que otorga a favor del Dr. ENRIQUE EDUARDO KAENEL D.N.I.N° 6.254.980, Matr. Prof. 175 (C.A.S.) un PODER GENERAL PARA JUICIOS para que, en sus nombres y representación, intervenga en todos los asuntos y causas judiciales, extrajudiciales o administrativas y en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, en que tengan que intervenir como actoras o demandadas, querellantes o querelladas o terceras interesadas, tanto en lo principal como en sus incidencias. El mandatario queda investido de las atribuciones implícitas que determinan la naturaleza del mandato pudiendo ejercer las siguientes facultades: entablar y contestar demandas, reconvenir, recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales; solicitar inventarios y tasaciones, cotejos y exámenes periciales; interpelar, pedir nombramiento de peritos de cualquier género; pedir informaciones, impugnar créditos de terceros e informe general y particular de las sindicaturas en las quiebras que se soliciten; peticionar declaratoria de quiebra, asistir a juntas de verificaciones de créditos; aceptar, observar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes; proponer arreglos extrajudiciales; transar, intimar desalojos y lanzamientos; hacer cargos por daños y perjuicios, demandar por indemnizaciones e intereses, renunciar a prescripciones adquiridas; dar y exigir fianzas; conferir poderes especiales y revocarlos; hacer protestos y protestas; pedir constataciones de hechos, ratificar o rectificar, aclarar, confirmar o rechazar y/o recusar. Podrá interponer recursos, declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer pagos, poner o absolver posiciones, pedir indagatorias, careos; renunciar al

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS.175
Just. Federal T 93 F. 386



N 00946432
CE DE NU CU SE CU R 00

derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar condena e indemnización civil, transigir, comprometer en árbitros, alegar autos de sobreseimiento y de sentencia absolutoria, asistir a audiencias y decir de nulidad; y otorgar, aceptar, dar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios; iniciar y/o proseguir hasta su finalización juicios sucesorios testamentarios o no, pudiendo reconocer o impugnar coherederos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; gestionar hijuelas y retirarlas, inscribirlas en los Registros y Reparticiones públicas que correspondan, gestionando y firmando toda la documentación que se hagan necesarios a ese fin. Y realizar todo otro acto, trámite y diligencia que correspondan al mejor cumplimiento de este mandato, que podrá sustituir. Leida que les fue, ratifican lo expuesto y la firman ante mí, doy fe.- Un sello: M 00830412.- Firmado por NILDA YOLANDA LEAVY, CECILIA OLIMPIA MEDINA y LUISA IRENE LEAVY. Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, con el sellado de ley, doy fe.- Para el mandatario, expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



APERSONAMIENTO. OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, con domicilio real en Laprida 545, Juan B. Alberdi, y constituyéndolo a los efectos legales en la casilla N° 84 del Casillero de Notificaciones, en los autos del rubro a V. S. con el debido respeto digo:

I.- PERSONERÍA: Con testimonio de escritura pública que en copias debidamente firmadas por mí agrego, acredito ser apoderado general para juicios de **NILDA YOLANDA LEAVY, CECILIA OLIMPIA MEDINA y LUISA IRENE LEAVY.**

En tal carácter comparezco ante V. S. y pido intervención de ley.

II.- EXTREMOS FISCALES Y OTROS: Habiéndose apersonados mis mandantes con anterioridad y con mi patrocinio, pido se tengan por cumplidos los recaudos fiscales, provisionales y colegiados, al obrar tasa de justicia, boleta ley 6.059 y bonos profesionales.

III.- SOLICITO AUTOS A LA VISTA: De la consulta informática surge que el expte. se encuentra en la letra, pero en Mostrador informan que el mismo se encuentra para resolver.

Solicito se ponga a la vista el expte. para continuar su trámite.

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Insc. Federal T 83 F. 386

JUL 09 OCT 2014 09:05
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA (2) copias de poder general para juicios.

El Funcionario / Magistrado que debió firmar
no pertenece más a este Juzg. da.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 22 de octubre de 2014.-

Téngase presente lo manifestado.

Téngase al letrado Enrique Kaenel como apoderado de: Nilda Yolanda Leavy, Cecilia Olimpia Medina y Luisa Irene Leavy, en mérito a la copia de poder para juicios acompañada.

Con los autos: Al interesado. JCGP

Dr. Eduardo José
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Enfermo
R. 0061

En 28/10/14 me notifico. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ACADO
M. 278-L. 01-F. 08

28 OCT 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Sus RH
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

54

SOLICITO RESOLUCIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la representación que invisto, en los autos del rubro a V. S. respetuosamente digo:

A los fines de poner orden en el procedimiento y poder, oportunamente, continuar con el trámite del proceso, pido se resuelva el apercibimiento, como está ordenado a fs. 220.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 + CAS 475
Inst. Federal T 93 F. 386

LU, 03 NOV 2014 09:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

El Funcionario / Magistrado que debía firmar
no pertenece más a este Juzgado.

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 12

11/10/2011

11/10/2011

11/10/2011

11/10/2011

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE: 532/10**

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2014.-

Vuelvan los autos a Despacho como se encuentran llamados a fs. 220.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2014

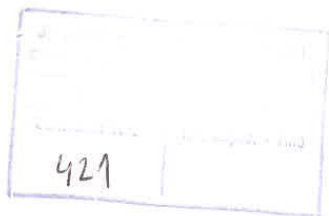
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dña. VALERIA S. CASTELL
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/T

6

Residue



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N:532/10

CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de aplicación de apercibimiento, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 219 la parte actora, a través de su letrado apoderado, Dr. Marcelo Billone, solicita se aplique un apercibimiento en contra de la contraparte en autos, en los términos y condiciones requeridos en su presentación de fecha 26/07/2012, solicitando se le recuerde a la misma que la medida cautelar de no innovar recae sobre la totalidad de las partes litigantes en el presente proceso.

Manifiesta el solicitante que de acuerdo a la información brindada por el Sr. Juez de Paz en la inspección ocular, desconocen quién es la o las personas que realizaron las denominadas picadas o plantaciones de zapallos mencionadas en la inspección ocular.

A fs. 172 se agrega escrito de fecha 26/07/2012, donde la parte actora manifiesta que los días 23 y 24 de Julio del año 2012 se realizaron tareas de alambrado en el inmueble objeto del presente proceso. Que dichas actividades fueron efectuadas por los Sres. Leavy, ofreciendo como prueba una denuncia policial realizada el día 25/07/2012. Que ante ello, y la existencia de la medida cautelar de no innovar, solicitan se intime a los Sres. Leavy a poner fin a su proceder, debiendo cumplir efectivamente y en forma integral con la sentencia en todos sus extremos, ello bajo pena de iniciar las acciones penales y civiles que correspondieren.

A fs. 215/217 y vta. se agrega en autos inspección ocular del Sr. Juez de Paz de La Cocha, donde constata la existencia del alambrado y la plantación de zapallos. Asimismo a fs. 221 se agrega en autos constancia policial por la cual la ciudadana Blanca Leavy denuncia que su esposo y su sobrino se trasladaron a la propiedad objeto del presente juicio, donde se encontraron con un Sr. Oyola, quién estaría a cargo de las modificaciones dentro del predio de litis.

Por último, en acta de denuncia realizada el día 25/07/2012, cuya copia obra en autos a fs. 171, el actor denuncia al Sr. Oyola y a la Suc. Leavy de ser quienes estarían incumpliendo la medida cautelar ordenada en autos, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver el pedido de apercibimiento.

2.- Así expuesta las constancias de autos entiendo que el pedido de la parte actora de aplicar apercibimiento a la contraparte no puede prosperar, toda vez que no se ha demostrado cabalmente quién es la parte que está realizando las modificaciones al inmueble de litis. Tal situación es incluso reconocida por la parte actora, quién manifiesta en su presentación de fs. 219 que desconoce la o las personas que realizan las tareas dentro del inmueble.

No obstante lo arriba indicado, entiendo prudente que corresponde oficiar al Sr. Juez de Paz de La Cocha (en razón de la recusación del Juzgado de Paz de Juan B. Alberdi) a los fines de que notifique a las partes y a las personas que se encuentren dentro del inmueble de litis de la medida cautelar de fecha 12/03/2012, haciendo constar que la misma se encuentra vigente.

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

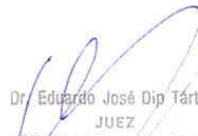
I.- NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado.

II.- LÍBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la

misma se encuentra vigente.-

HÁGASE SABER.-

JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JURISDICCION CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/02/15 se confeccionó Cédula N° 711/2/3/4
y Oficio N° 76-

En 12/02/15 se libro Cédula N° 711/2/3/4-


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JURISDICCION CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00BFELJSEM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 76.-

SR. JUZGADO DE PAZ
DE LA COCHA

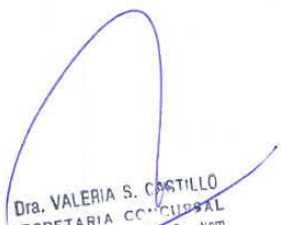
S.....//.....D

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. **II.- LIBRESE OFICIO** al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**" "CONCEPCION, 13 de marzo de 2012.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE NO INNOVAR**, solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C. 2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. N° 2.757.359, Belma del Valle Leavy, D.N.I. N°: 4.426.950, como integrantes de la presente litis, en la forma estipulada en el Art. 85 inc. 2 Procesal y en la calidad prevista en el art. 86 2° párrafo.- En consecuencia, bajo responsabilidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes en autos, tanto los precedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grandi, L.C. n°5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, D.N.I. n°6.270.559 y Francisco Javier Fuentes, D.N.I. n°23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con Nomenclatura Catastral: Padrón n°64199, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón n°65562, Circ. II,

Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- A tales efectos, notifíquese a los accionantes en sus domicilios procesales constituidos en éstos autos.- **HAGASE SABER.-** Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabrerías, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90 .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CC. JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. ADRIANA CASTILLO
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 711

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **SERGIO RUBEN FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....**
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al pedido de
apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. **II.-**
LÍBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr.
Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de
litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se
encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012,
haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR.**
EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

SECRETARIA JUDICIAL
CASA DE JUSTICIA DE LA COCHA
CONCEPCION, TUCUMAN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 400 A HORAS 13
12 FEB 2015
EN FONDA POSTERIOR DEVUELVO A SU RUBEN
LIDIA ESTELA VILLARRA FEPA MESA ENTREGAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 712

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE KAENEL

Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS:.....
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al pedido de
apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. II.-
LÍBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr.
Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de
litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se
encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012,
haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- HÁGASE SABER.- Fdo: DR.
EDUARDO JOSÉ DIP. TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Cárdena
SECRETARIA JUDIC.
CIVIL, CIV. Y COM. COM. EN LIT.
EDUARDO JOSÉ DIP. TARTALO

M.E. N° Recibido Hoy

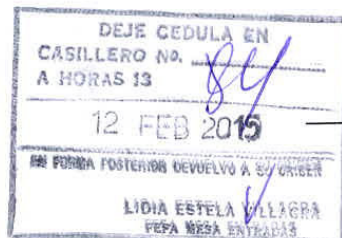
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 532/10

Cédula N° 713

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH**
Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. **II.- LÍBRESE OFICIO** al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DÍZ TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Adriana García, Jefe
SECRETARIA JUDIC.
JUD. CIV. Y COM. COM. 2da. Inst.
Juzgado Judicial, Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

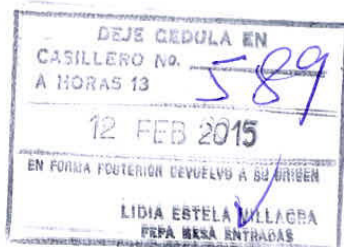
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UPWMNAYY

Expte N°: 532/10

Cédula N° 714

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE PABLO ALE**
Domicilio: **CASILLERO N° 911**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....**
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. **II.- LÍBRESE OFICIO** al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

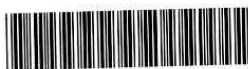
[Firma]
Dra. Adriana Carolina Quiroga
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COMM. EN 1ª INST.
PODER JUDICIAL, CONCEPCION TUC.

M.E. N° Recibido Hoy

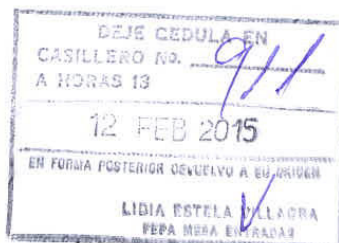
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

SOLICITO TRASLADO. OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Fuentes de Ayup, Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 532/10."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la representación que invisto, en los autos del rubro a V. S. respetuosamente digo:

Habiendo concluido los previos pendientes antes de la prosecución de la causa con la interlocutoria que dictó V. S. el 25/11/14, corresponde correr traslado de la demanda a los titulares registrales: Raúl Elías Nadra, DNI 7.087.686 y María Manca de Nadra, DNI 5.331.336, ambos con domicilio en 25 de Mayo 669, 8° Piso, Depto. C.

Los datos surgen del informe del Registro Inmobiliario, que rola desde fs. 58 a 169, y más específicamente de fs. 168.

Y a los efectos del traslado, pido se intime a la actora a agregar las copias necesarias, en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

MA. 24 FEB 2015 09:43
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agrega copias para traslado a los citados

El Funcionario/Magistrado que debía firmar
no pertenece más a este Juzgado.

DR. VALERIA S. CASTAÑO
SECRETARIA DE JUSTICIA
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 7+

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN

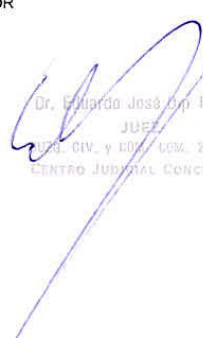


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE: 532/10**

CONCEPCION, 31 de marzo de 2015.-

PREVIO a proveer lo solicitado, proceda la parte actora a diligenciar el oficio n° 76
que se encuentra a su disposición en Secretaría.- NOR


Dr. Eduardo José D. Fariña
JUEZ
CIVIL, y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE INTIME A LA PARTE ACTORA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOM.-

JUICIO: "FUENTES DE AYUD s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"- Expte: 532/10.-

MARAI DE LAS MERCEDES ANTICH, apoderada en autos, ante S.S.
respetuosamente me presento y digo:

-Que ante el pedido de S.S. a la parte actora de presentar el plano de mensura en forma, y ante la falta de cumplimiento de tal obligacion, no se encuentra acreditado este requisito indispensable para llevar a cabo el impulso de la presente accion, por lo tanto SOLICITO A s.s. INTIME EN FORMA IMPRORROGABLE y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY A LA PARTE ACTORA A LA PRESENTACION DE DICHO PLANO, EN FORMA, suspendiendose los plazos procesales hasta tanto ello acontezca.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA.-

Maria de las Mercedes Antich
MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH
ABOGADO
M. P. 1683

JU. 05 MAR 2015 09:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.

El Funcionario / Magistrado que debra firmar
no perteneco más a esta Juzgada.
D. LA VALLE S. ANTICH
SECRETARIA DE CH. J. J.
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
815

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE: 532/10

CONCEPCION, 31 de marzo de 2015.-

A lo peticionado: Oportunamente se proveera.- NOR

Dr. Eduardo José Rodríguez
JUEZ
D. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/04/15 me notificó. =

DR. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M.P. 278-L. 01-F9, 08

El Funcionario / Magistrado que debía firmar
no portanado más a este Juzgado.

Don. S. CASTILLO
SECRETARIO CONCURSAL
D. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
178

Comp

En 01/04/15 retiro of. en N° 78

(4)

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
CAT. 4734 CAS. 475
FED. T. 93 F. 388

06 ABR 2015

En fecha _____ / _____ / _____

en Secretaria (Art. 100 C.O.E.)

rito

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CC. CURRAL
JUZG. CIVIL COM. P. 24. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

017

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 10 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 76.-

SR. JUZGADO DE PAZ
DE LA COCHA

S.....//.....D



JUICIO: FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 532/10.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de noviembre de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR** al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. **II.- LIBRESE OFICIO** al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallará, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 13 de marzo de 2012.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE NO INNOVAR**, solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C. 2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. N° 2.757.359, Belma del Valle Leavy, D.N.I. N°: 4.426.950, como integrantes de la presente litis, en la forma estipulada en el Art. 85 inc. 2 Procesal y en la calidad prevista en el art. 86 2° párrafo.- En consecuencia, bajo responsabilidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes en autos, tanto los precedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grandi, L.C. n°5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, D.N.I. n°6.270.559 y Francisco Javier Fuentes, D.N.I. n°23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con Nomenclatura Catastral: Padrón n°64199, Circ. II, Secc. B, Lamina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón n°65562, Circ. II,

Secc. B, Lam. 394; Parcela 82 A, Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590ha. entre las dos parcelas.- A tales efectos, notifíquese a los accionantes en sus domicilios procesales constituidos en éstos autos.- **HAGASE SABER.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"** Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabreras, Dpto. Río Chico, comprensivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1) Fracción A de 74has. 3874,2900 m2 y 2) Fracción B de 516Has. 0919.4950 m2; a que la corresponde la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, padrón 64.199-65562 - matrícula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente plano se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al expediente 13226 A.90 .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PIT

La fecha 05-05-15
Cumplido con lo ordenado, vuelta
a origen. Adjunto siete (7) cédulas de
certificación.
Atte.



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
JUZG. DE PAZ Y FIDELDAD
LA POCHA - TUCUMÁN

30 de Abril de 2015

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP, ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula N° Demandado Fuentes de Ayup Isabel y o/s s/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Luis Irene Leavy
Domicilio: 246 J. B. Alberdi Tuc el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO:I.-~~NO HACER LUGAR~~ al pedido de apercibimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Alberdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se encontraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente.- HAGASE SABER.- Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012. AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale. y Julia Alejandra Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C. 2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.757.359, Belma del Valle Leavy, DNI 4.426.950, como integrantes de la presente litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la calidad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabilidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los preexistentes, -cedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Granda, L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Javier Fuentes, DNI 23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con nomenclatura catastral: Padrón N° 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81 A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón N° 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82 A Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.- Fdo. DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Cabrera, Dpto. Rio Chico, comprendido por la FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA FIRMA DEL FUNCIONARIO
sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).- Fracción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Padrón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

Saludo a Ud. Atte.- Fdo.Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-

From B. Alkadi 05-05-15

Se certifica en la fecha de los ¹⁵/₁₁ —
Recibe y firmo. —

Proc. ROBERTO R. SORAN
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA COCHA

La Roche 05-05-15

Amphibio, Vaelet. d. origem.
atfc.

~~SECRET~~

30 de Abril de 2015

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II. NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula Nº Demandado Fuentes de Ayup Isabel y otros S/

Objeto PRESCRIPTION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a Francisco Javier Fuentes

Dom. c. 24 Setiembre 851 J.B. Alberdi-Tuc el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO: I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la
parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de
Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Al-
berdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se
detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se en-
contraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/
2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente. -HAGASE SABER.-
Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012.
AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE
NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra
Bucci, en el caracter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C.
2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.75
7.359, Belma del Valle Leavy, DNI 4.426.950, como integrantes de la presen-
te litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la cali-
dad prevista en el art. 86 2º párrafo.- En consecuencia, bajo responsabi-
lidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar
por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los pre-
sentes como los cedentemente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grandi,
L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Javier
Fuentes, DNI 23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de
autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/
o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la loca-
lidad de Estancia Los Cabrerá, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con no-
menclatura catastral: Padrón Nº 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81
A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón Nº 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A
Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha
entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en
sus domicilios procesales constituidos en estos autos.- HAGASE SABER.-Fdo.
DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."-Se hace constar que el inmueble se en-
contra ubicado en el lugar denominado Los Cabrerá, Dpto. Rioch Chico, compren-
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA
sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).-Frac-
ción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que
corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Pa-
drón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón
se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

////////////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo.Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-



J.B. Allardi 05-05-15

Se notifica en la fecha a los pte
Al no encontrarse a nadie, se dejó bajo
la puerta principal.


Proc. ROBERTO R. SORANI
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ LA CUESTA

La fecha 05-05-15
cumplado, visto a origen
Atte




Proc. PAZ Y ERIC
JUZGADO DE PAZ LA CUESTA



30

de Abril de 20 15

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II. NOMINACION

Actor FUENTES DE AYUP, ISABEL Y OTROS S/PRESER
ADQUISITIVA (Expte. 532/10)

Cédula Nº Demandado Fuentes de Ayup Isabel y ota s/

Objeto PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 532/10

Se notifica a María del Carmen Fuentes de Grandi
Dom. c. 24 Setiembre 851 - J. B. Alberdi - Tuc. el siguiente

PROVEIDO

CONCEPCION.-25 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO....
RESUELVO: I.-NO HACER LUGAR al pedido de apercibimiento solicitado por la
parte actora, conforme a lo considerado. II.-LIBRESE OFICIO al Juzgado de
Paz de La Cocha, en razón de la recusación al Sr. Juez de Paz de Juan B. Al-
berdi, a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, el que se
detallara, y proceda a notificar a las partes y a las personas que se en-
contraren dentro del mismo, de la medida cautelar dictada en fecha 12/03/
2012, haciendo conocer que la misma se encuentra vigente: -HAGASE SABER.-
Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO-Juez."- "CONCEPCION-13 de Marzo de 2012.
AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO....-RESUELVO: HACER LUGAR A LA MEDIDA DE
NO INNOVAR solicitada por los letrados Jorge Pablo Ale y Julia Alejandra
Bucci, en el carácter de apoderados de Blanca Lidia del Valle Leavy, L.C.
2.523.518, Nilda Yolanda Leavy, L.C. 2.925.710, Luisa Irene Leavy, L.C. 2.75
7.359, Belma del Valle Leavy, DNI 4.426.950, como integrantes de la presen-
te litis, en la forma estipulada en el art. 85, inc 2 Procesal y en la cali-
dad prevista en el art. 86 2º párrafo. En consecuencia, bajo responsabi-
lidad de los peticionantes, y previa caución juratoria que deberán prestar
por Secretaría, notifíquese a todos los accionantes de autos, tanto los pre-
sentes como los ausentes, y a los anteriormente nombrados como a María del Carmen Fuentes de Grandi,
L.C. 5.215.842, Isabel Fuentes de Ayup, DNI 6.270.559 y Francisco Ja-
vier Fuentes, DNI 23.517.073, a fin de que se prohíba a los accionantes de
autos de ejecutar actos que impliquen y/o modifiquen el estado de hecho y/
o de derecho imperante en el inmueble objeto de litis, ubicado en la loca-
lidad de Estancia Los Cabrera, Dpto. Juan B. Alberdi, identificado con no-
menclatura catastral: Padrón Nº 64199, Circ. II, Secc. B, Lámina 394, Parcela 81
A, Mat./Orden 39341/1 y Padrón Nº 65562, Circ. II, Secc. B, Lam. 394, Parcela 82A
Mat./Orden 39341/7, las que comprenden una superficie aproximada de 590 Ha
entre las dos parcelas. A tales efectos notifíquese a los accionantes en
sus domicilios procesales constituidos en estos autos. -HAGASE SABER.-Fdo.
DRA MARCELA FABIANA RUIZ.-Juez."-Se hace constar que el inmueble se en-
contra ubicado en el lugar denominado Los Cabreras, Dpto. Rio Chico, compren-
sivo de dos fracciones dentro de una propiedad de mayor extensión: 1).-Frac-
ción A de 74 Has. 3874, 2900 m2 y 2) Fracción B de 516 Has. 0919, 4950 m2, que
corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: B, L: 394, p. 81-82, Pa-
drón 64.199-65562-matricula/orden 39341/1-39341/7. El correspondiente Padrón
se identifica bajo el número 16.955/90 y dio lugar al Expediente 13226A90.

////////////////

Saludo a Ud. Atte.- Fdo.Dra. VALERIA S. CASTILLO.-Secretaria Concursal.- Juzgado Civil y Comercial Común 2a. Nominación-Centro Judicial Concepción.-



J.B. Alba-di 05-05-15

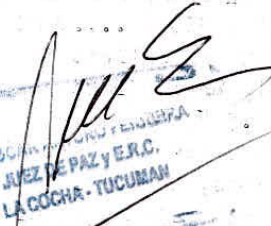
Se notifica en la fecha a hs 10¹⁰
Al us concursal a nadie, se dejó
Copia bajo la puerta principal-


Proc. ROBERTO H. SORAN
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA COCHA

Fecha 05-05-15

Amphico, Vuelvo a originar.
Atte




J. OSCAR PINTO
JUEZ DE PAZ Y E.C.
LA COCHA-TUCUMAN